

RV: REMITE INFORME CUMPLIMIENTO 4 SDA PROCESO SEGUIMIENTO AP 25000231500020050253800

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 11/07/2023 4:04 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Alvaro Ardila Mora <aardilam@secretariajuridica.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (22 MB)

PODER SEGUIMIENTO AP 2005-02358.pdf; REPRESENTACIÓN.zip; Oficio SDA 2023EE153593 REMITE INFORME CUMPLIMIENTO MARZO-ABRIL 2023.pdf; Informe CUMPLIMIENTO 4 SDA humedal de Techo.pdf; MEMORIAL REMITE INFORME CUMPLIMIENTO SDA MARZO- ABRIL 2023.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo. Proceso 2005-2358

Atentamente,
hacs

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Alvaro Ardila Mora <aardilam@secretariajuridica.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 16:52

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C. <admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE INFORME CUMPLIMIENTO 4 SDA PROCESO SEGUIMIENTO AP 25000231500020050253800

Memorando
Bogotá D.C.

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correos electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co
admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

EXPEDIENTE No.	25000231500020050253800
MEDIO DE CONTROL	Acción Popular- Seguimiento órdenes sentencia
ACCIONANTE	Luz Esperanza Fernández Parra
CONDENADAS	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: EAAB-ESP Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Ambiente
DERECHOS COLECTIVOS AMPARADOS	Goce de un ambiente sano, a la existencia de un equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, a la defensa de los bienes de uso público, a los desarrollos urbanos legales y a la salubridad pública
ASUNTO	Remite poder, informe cumplimiento 4, SDA marzo- abril 2023

ALVARO ARDILA MORA, identificado como aparece al pie de mi nombre, obrando como apoderado de la Secretaría Distrital de Ambiente en el proceso de la referencia, conforme al poder que se adjunta, otorgado por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, para la etapa de verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en las sentencias de primera y segunda instancia, me permito allegar poder e informe de cumplimiento 4, elaborado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el cual relacionan y analizan las actividades llevadas a cabo durante el periodo correspondiente a marzo y abril de 2023 con el objetivo de dar cumplimiento a las órdenes impartidas para la protección del Humedal de Techo, en cumplimiento de la sentencia del 20 de enero del 2022, dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente y anexos.
2. Memorial dirigido al despacho
3. Comunicación proveniente de la Dirección Legal Ambiental, allegando el informe de cumplimiento.
4. Informe de informe de cumplimiento 4, elaborado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Link a Carpeta compartida en Google con anexos al informe de cumplimiento: <https://drive.google.com/drive/folders/1eFD3iwrEw-G1GAAiSqHYBkd0mqQmHEYF?usp=sharing>

Cordial saludo,



ALVARO ARDILA MORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN
JUDICIAL
Email: aardilam@secretariajuridica.gov.co
Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de
Bogotá
Tel: (571) 381 3000 EXT: 1662
Sede principal: Carrera 8 No. 10 - 65



Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<http://secretariajuridica.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

Bogotá D.C.

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co.

admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

EXPEDIENTE No.	25000231500020050253800
MEDIO DE CONTROL	Acción Popular- Seguimiento órdenes sentencia
ACCIONANTE	Luz Esperanza Fernández Parra
CONDENADAS	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: EAAB-ESP Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Ambiente
DERECHOS COLECTIVOS AMPARADOS	Goce de un ambiente sano, a la existencia de un equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, a la defensa de los bienes de uso público, a los desarrollos urbanos legales y a la salubridad pública
ASUNTO	Remite poder e informe cumplimiento 4, SDA marzo- abril 2023

ALVARO ARDILA MORA, identificado como aparece al pie de mi nombre, obrando como apoderado de la Secretaría Distrital de Ambiente en el proceso de la referencia, conforme al poder que se adjunta, otorgado por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, para la etapa de verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en las sentencias de primera y segunda instancia, me permito allegar el informe de cumplimiento 4, elaborado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el cual relacionan y analizan las actividades llevadas a cabo durante el periodo correspondiente a marzo y abril de 2023 con el objetivo de dar cumplimiento a las órdenes impartidas para la protección del Humedal de Techo, en cumplimiento de la sentencia del 20 de enero del 2022, dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Para tal efecto se adjunta los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. Comunicación proveniente de la Dirección Legal Ambiental, allegando el informe de cumplimiento.
3. Informe de informe de cumplimiento 4, elaborado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Link a carpeta compartida en Drive de anexos al informe de cumplimiento:
<https://drive.google.com/drive/folders/1eFD3iwrEw-G1GAAiSqHYBkd0mqQmHEYF?usp=sharing>

Cordial saludo,



ALVARO ARDILA MORA

C.C. 79.709.902 de Bogotá D.C.

T.P 94953 del C.S.J

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806





BOGOTÁ D.C.

Alvaro Ardila Mora <aardilam@secretariajuridica.gov.co>

REMITE PODER PROCESO SEGUIMIENTO SENTENCIA AP-2005-02538 Humedal Techo

2 mensajes

Alvaro Ardila Mora <aardilam@secretariajuridica.gov.co>

10 de julio de 2023, 16:04

Para: Luz Elena Rodríguez Quimbayo <lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co>

Doctora buenas tardes:

De acuerdo con la asignación de procesos para seguimiento efectuado por la Doctora Viviana, me permito remitirle poder para representar a la SDG, SDP y SDA dentro del trámite de verificación de las órdenes impartidas en la sentencia AP-2005-02538 -Humedal Techo-.

Cordial saludo,



ALVARO ARDILA MORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL
Email: aardilam@secretariajuridica.gov.co
Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 381 3000 EXT: 1662
Sede principal: Carrera 8 No. 10 - 65

**PODER SEGUIMIENTO AP 2005-02358.pdf**

46K

Luz Elena Rodríguez Quimbayo <lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co>

10 de julio de 2023, 16:38

Para: Alvaro Ardila Mora <aardilam@secretariajuridica.gov.co>

Buenas tardes

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 24 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente de dicho Decreto, manifiesta que mediante el presente correo electrónico otorgo poder al dr Alvaro Ardila Mora, para que intervenga en el asunto de referencia de acuerdo con el poder adjunto y en los términos allí señalados.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariajuridica.gov/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>



LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO
 DIRECTORA
 DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL
 Email: lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co
 Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá
 Tel: (571) 381 3000 Ext.1646
 Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65

No imprimas este documento si no es necesario

La **Secretaría Jurídica Distrital** está comprometida con el **ahorro y uso eficiente del papel**, entre todos podemos darle la mano al planeta.

PIGA
plan Institucional de Gestión Ambiental

BOGOTÁ
QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO

SGS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL **BOGOTÁ**

Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariajuridica.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

PODER SEGUIMIENTO AP 2005-02358.pdf
140K

Bogotá D.C.

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin04bta@notificacionessrj.gov.co
admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

EXPEDIENTE No.	25000231500020050253800
MEDIO DE CONTROL	Acción Popular- Seguimiento órdenes sentencia
ACCIONANTE	Luz Esperanza Fernández Parra
CONDENADAS	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: EAAB-ESP Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Ambiente
DERECHOS COLECTIVOS AMPARADOS	Goce de un ambiente sano, a la existencia de un equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, a la defensa de los bienes de uso público, a los desarrollos urbanos legales y a la salubridad pública
ASUNTO	Otorgamiento de poder

LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de **DIRECTORA DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, conforme a los documentos de ley que acreditan mis calidades y que adjunto al presente, y en ejercicio de las facultades legales que me fueron conferidas mediante el artículo 17 del Decreto 838 de 2018 (artículo 17), respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALVARO ARDILA MORA**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.709.902 de Bogotá D.C., abogado portador de la tarjeta profesional 94953, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura -C.S.J.-, para que ejerza la representación judicial y defienda los intereses de **BOGOTÁ D.C- SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO-ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, dentro de la etapa de verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en las sentencias de primera y segunda instancia, en el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para oponerse a medidas cautelares, asistir a las audiencias, interponer recursos, presentar memoriales, recibir, sustituir, reasumir, conciliar, alegar de conclusión y en general cuenta con todas las atribuciones inherentes al presente mandato, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con las facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C. contempladas por el artículo 5 del Decreto 89 de 2021.

De conformidad con lo previsto por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el presente poder se presume auténtico y no requiere para su validez de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Adjunto documentos que acreditan la representación judicial de Bogotá D.C- Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Ambiente, por parte de la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, solicito reconocer personería al apoderado, para lo cual me permito informar sus datos de contacto:

Correo electrónico: aardilam@secretariajuridica.gov.co
Celular: 3002020313.

Atentamente,

**LUZ ELENA
RODRIGUEZ
QUIMBAYO**
Firmado digitalmente
por LUZ ELENA
RODRIGUEZ QUIMBAYO
Fecha: 2023.07.10
19356996500
LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
C.C. No. 28.915.546 de Rovira (Tolima)

Acepto,



ALVARO ARDILA MORA
C.C. 79.709.902 de Bogotá D.C.
T.P 94953 del C.S.J

182027 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

94953

Tarjeta No.

99/01/30

Fecha de
Expedición

98/12/11

Fecha de
Grado

ALYARD

ARDILA MORA

79709902

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

S. TOMAS/BTA.

Universidad



[Handwritten Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

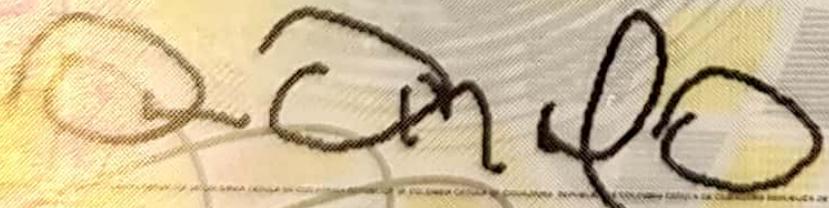
NUMERO **79.709.902**

ARDILA MORA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1974**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

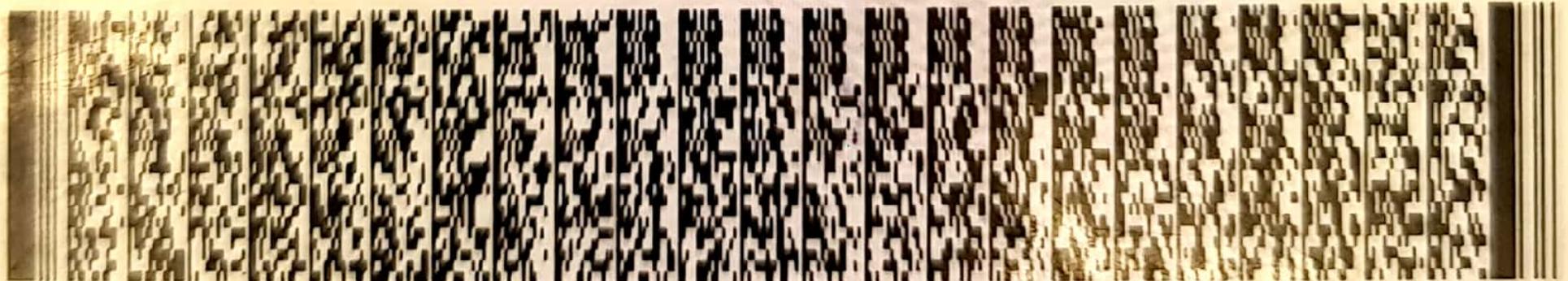
O+
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1992 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00342505-M-0079709902-20111019

0028323703A 3

1501516274

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO COLOMBIANO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 526 DE

(23 DIC 2021)

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35 y numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente (...).

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley antes mencionado, son atribuciones del/la Alcalde/sa Mayor dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y ejercer la potestad reglamentaria expidiendo decretos, órdenes y resoluciones necesarios para la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que la estructura administrativa de Bogotá, Distrito Capital comprende el Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades.

Que los numerales 4 y 12 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, determina que es función de la Secretaría Jurídica Distrital ejercer poder preferente a nivel central,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **526** DE **23 DIC 2021** Pág. 2 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine, lo cual incluye, ejercer la Defensa del Distrito Capital en los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos que, por razones de importancia económica, social, ambiental, de seguridad o cultural considere conveniente.

Que los numerales 4 y 12 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 798 de 2019, reitera lo mencionado anteriormente, en el sentido que es función de la Secretaría Jurídica Distrital ejercer poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine, lo cual incluye, ejercer la Defensa del Distrito Capital en los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos que por razones de importancia económica, social, ambiental, de seguridad o cultural considere conveniente; añadiendo, y de todos aquellos que determine el/la Alcalde/sa Mayor; así como ordenar el cumplimiento de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, según el artículo 12 del Decreto 838 del 2018 o el que lo sustituya.

Que el numeral 9.5 del artículo 9 y artículo 25 del Decreto Distrital 430 de 2018, precisa como competencia especial de la Secretaría Jurídica Distrital en su calidad de Gerente del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital –MGJP–, determinar los casos para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 089 de 2021 determina igualmente, que la Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer el poder preferente en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Que en consecuencia, se requiere reglamentar la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital, derivada de las atribuciones constitucionales y legales en cabeza de el/la Alcalde/sa Distrital, con el objeto de establecer los requisitos, procedimientos e instancias

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 23 DICIEMBRE 2021. Pág. 3 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

para su aplicación brindando seguridad jurídica al respecto, prevenir el daño antijurídico y materializar la coordinación jurídica distrital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Facultad para ejercer el poder preferente. Corresponde autónomamente a la Secretaría Jurídica Distrital determinar en cuales procesos extrajudiciales y judiciales intervendrá, para lo cual se establecen los parámetros, procedimientos y modalidades previstas en el presente decreto.

Artículo 2°.- Modalidades de intervención para el ejercicio del poder preferente. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer el poder preferente, según el grado de intervención requerido, bajo las siguientes modalidades:

2.1. Como coordinación y asesoría de la gestión jurídica pública. Intervención y asesoría mediante la cual se formulan recomendaciones a los organismos y entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, para poner en marcha un litigio o articular estrategias de defensa con efectos de alto impacto sobre la acción administrativa o las políticas públicas distritales.

2.2. Como intervención directa en materia de representación judicial: Intervención facultativa mediante la cual se asume directamente la representación judicial del Distrito Capital y/o de determinado organismo o entidad del sector central, descentralizado o local, en los procesos de alta relevancia o importancia estratégica donde intervenga como sujeto procesal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 23 DIC 2021 Pág. 4 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

Parágrafo: El ejercicio del poder preferente es de carácter facultativo, conforme lo previsto en los Acuerdos Distritales 638 de 2016 y 761 de 2020.

Artículo 3°.-Criterios de selección de casos: Para el ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial, la Secretaría Jurídica Distrital tendrá en cuenta los siguientes criterios para el análisis y selección de casos:

3.1. Importancia jurídica. Procesos judiciales cuyas resultas tengan impacto en relación con los siguientes aspectos:

3.1.1. Los que sean susceptibles de afectar la seguridad jurídica de procedimientos administrativos y/o estratégicos para el Distrito Capital, a nivel central, descentralizado y local.

3.1.2. Los que puedan generar un precedente judicial con impacto positivo o negativo en los intereses del Distrito Capital, a nivel central, descentralizado y local.

3.1.3. Los que impliquen controversias de derecho internacional público o privado que vinculen a organismos o entidades del Distrito Capital, a nivel central, descentralizado y local.

3.1.4. Los que impliquen temáticas novedosas o sin precedentes de igual naturaleza o por los aspectos controvertidos.

3.2. Importancia económica Procesos judiciales cuyas resultas tengan impacto en relación con los siguientes aspectos:

3.2.1. Los que sean seleccionados, previa evaluación de los treinta (30) procesos judiciales más cuantiosos en contra del Distrito Capital, a nivel a central, descentralizado y local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 23^{er} DIC 2021 Pág. 5 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

3.2.2. Los que comprometan el cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto anual de las entidades u organismos distritales.

3.3. Importancia social. Procesos judiciales cuyas resultas tengan impacto en relación con los siguientes aspectos:

3.3.1. Los que afecten proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad.

3.3.2. Los que puedan afectar el desarrollo de políticas públicas de carácter distrital.

3.3.3. Los que se relacionen con temas sensibles ante la opinión pública o de decisiones de política social.

3.4. Importancia por razones de seguridad. Procesos judiciales cuyas resultas tengan impacto en relación con el siguiente aspecto:

3.4.1. Los que puedan comprometer de manera positiva o negativa los procedimientos, instituciones o políticas relacionadas con la preservación y mantenimiento el orden público de la ciudad.

3.5. Importancia Ambiental. Procesos judiciales cuyas resultas tengan impacto en relación con el siguiente aspecto:

3.5.1. Los que comprometen de manera significativa la estructura ecológica principal del Distrito Capital.

3.6. Importancia Cultural. Procesos judiciales cuyas resultas tengan impacto en relación con los siguientes aspectos:

3.6.1. En los que se debatan expresiones artísticas con impacto cultural o se comprometa gravemente el patrimonio cultural e histórico en el Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **526** DE **23 DIC 2021** Pág. 6 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

3.6.2. Los que comprometan proyectos de desarrollo, innovación o creación artística de la ciudad.

Parágrafo: Además de los criterios establecidos en el presente artículo, la Secretaría Jurídica Distrital podrá asumir oficiosamente la representación judicial y extrajudicial de los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso que obedezcan a razones de alta relevancia, conveniencia o importancia estratégica.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CASOS

Artículo 4º. - Presentación de casos. La presentación de casos para determinar la aplicación facultativa del ejercicio del poder preferente por parte de la Secretaría Jurídica Distrital podrá ser puesta a consideración por las autoridades, instancias y entidades que se enuncian a continuación:

- 4.1. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá Distrito Capital.
- 4.2. El/la Secretario/a Jurídico/a Distrital.
- 4.3. El/la Subsecretario/a Jurídico/a Distrital.
- 4.4. El Comité Jurídico Distrital.
- 4.5. Entidades y organismos distritales a través del Comité intersectorial Jurídico de Coordinación Jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 23^{er} DIC 2021 Pág. 7 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

Parágrafo: Cuando un caso sea presentado por las autoridades designadas en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, los casos serán asumidos por la Secretaría Jurídica Distrital de manera automática, lo cual se consignará en el acta respectiva.

Artículo 5°.- Requisitos para la presentación de casos. Para la presentación de casos se deberá atender a las siguientes disposiciones.

5.1. Cuando la solicitud sea presentada por una entidad del nivel central, descentralizado o local, la respectiva petición deberá justificar el criterio de importancia de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente decreto y contar con el aval del Comité respectivo.

5.2. La solicitud deberá ser presentada máximo dentro de los 10 días posteriores al desarrollo de la audiencia inicial o de contestación de la demanda para el caso de los medios de control constitucionales. En materia penal dentro de los 10 días posteriores al desarrollo de la audiencia de imputación.

Artículo 6°.- Articulación de la defensa técnica. Para garantizar la articulación de la defensa técnica de los procesos judiciales que sean asumidos por la Secretaría Jurídica Distrital, ésta podrá conformar comités, mesas de trabajo o suscribir convenios interadministrativos donde se deberán decantar aspectos tales como: designación de apoderado, honorarios, conformación de equipos interdisciplinarios, seguimiento, informes, y demás aspectos que se consideren necesarios para las partes.

Estos aspectos dependerán de las circunstancias particulares del proceso, por lo que la aplicación de estos criterios es facultativa y pueden ser complementados por otros que se requieran para tal fin.

Parágrafo: Una vez la Secretaría Jurídica Distrital seleccione un caso para ejercer la facultad del poder preferente, establecerá las determinaciones interadministrativas necesarias de las que trata el presente artículo en un periodo de sesenta (60) días siguientes a la firma del acta

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 23 DIC 2021 Pág. 8 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

de la sesión donde se determine asumir el caso por parte del Comité de Selección de casos que reglamentará internamente la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 7º.-Las entidades del sector descentralizado funcionalmente o por servicios, podrán participar de los convenios interadministrativos, para coadyuvar al sector administrativo al que pertenezcan.

Parágrafo: La Contraloría de Bogotá, la Personería Distrital, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, la Empresa de Energía de Bogotá, la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Dinámica Invest in Bogotá, Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología y Capital Salud EPS, podrán de manera facultativa solicitar el ejercicio del poder preferente, para lo cual, además de mediar la manifestación de interés de la entidad, deberán tener en cuenta las disposiciones correspondientes al régimen jurídico y de gobierno corporativo que le sean aplicables. Lo anterior, en consideración a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 8º.-Evaluación y selección. Corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital establecer lineamientos internos para evaluar y seleccionar los casos, así como documentar y conservar los registros de su intervención.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9º.-Responsabilidad contingente del proceso en el ejercicio del poder preferente. La responsabilidad contingente del proceso cuya representación sea asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre los organismos o entidades demandadas que estén siendo representadas por ésta, de igual manera, las mismas asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 23^{er} DIC 2021 Pág. 9 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

Artículo 10°.- Responsabilidad contingente del proceso a cargo de varias entidades. En los casos en los que los procesos asumidos por la Secretaría Jurídica Distrital en ejercicio del poder preferente involucren a varios organismos o entidades del sector central, descentralizado y local, en el respectivo convenio interadministrativo se deberá establecer la proporción a cargo de cada una de estas.

En los casos en los que sea posible, el valor se determinará de acuerdo con el grado de participación de los organismos o entidades en relación con los hechos que dieron origen al proceso, de lo contrario las cantidades serán establecidas en partes iguales.

Artículo 11°.- Tasación incidente de reparación integral. En los procesos penales donde se ostente la calidad de víctima y se promueva incidente de reparación integral, el apoderado judicial deberá contar con un peritaje de tasación de daños y perjuicios materiales, que tendrá como objetivo principal demostrar el valor real del daño ocasionado. Dicha experticia deberá ser aprobada por el comité de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, antes de ser presentada en la audiencia donde se formula la pretensión del incidentante al juez de conocimiento y este peritaje se realizará por el área técnica que el organismo o la entidad tenga dispuesta para tal fin o en caso de ser necesario, se acudirá a asesoría externa.

En el caso en que varios organismos o entidades del Distrito Capital tengan el carácter de víctimas del hecho punible, la prueba pericial se pagará por partes iguales o en la proporción que establezca el comité de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 12°.- Registro de la información contingente. Las sumas establecidas a cargo de los organismos o entidades para el pago contingente del proceso deberán ser registradas en el sistema de procesos judiciales y ser sometidas a la respectiva reserva presupuestal, de conformidad con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda para el pago de pasivos contingentes en el Distrito Capital.

Artículo 13°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 526 DE 23 DIC 2021 Pág. 10 de 10

“Por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital”

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Alcalde Mayor (E)

WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial. ✖
Olga Lucia Lizarazo Salgado - Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial ♥

Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora Distrital de Gestión judicial ✖
Adriana Esperanza Cuello Hermida – Asesora – Despacho ✖

Aprobó: Esther Pinilla Serrano-Profesional Especializado- Subsecretaría Jurídica Distrital ✖
Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 089 DE

(24 MAR 2021)

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 *idem* establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que “todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **27** MAR 2021 Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que todas las entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tuteladas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1º.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 4º.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5º.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto. El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7º.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9º.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11°.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24^{ta} MAR 2021 Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 21°.- Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL”.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

24 MAR 2021

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial. *de*
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Gestión judicial. *de*
Paulo Andrés Rincón Garay – Asesor -Subsecretaría Jurídica *de*
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital *de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 798 DE 20 DIC 2019

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 6 y 9 del artículo 38, artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., establece las atribuciones que tiene el Alcalde Mayor de Bogotá, entre ellas las consagradas en los numerales 3° y 4°, que se refieren a la dirección de la función administrativa distrital, a asegurar el cumplimiento de las funciones atribuidas y al ejercicio de la potestad reglamentaria, expidiendo las órdenes o los decretos necesarios para asegurar el cumplimiento de los Acuerdos Distritales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 638 de 2016 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”*, se expidió el Decreto Distrital 323 de 2016 mediante el cual se estableció la Estructura Organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Secretaría Jurídica Distrital de acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial y de prevención del daño antijurídico.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 798 DE 20 DIC 2019 Pág. 2 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

Que en desarrollo de las funciones que permiten dar cumplimiento a tal objeto, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, en aspectos relacionados con la denominación de algunas direcciones que componen la Secretaría Jurídica Distrital, las funciones y competencias de las áreas que hacen parte de su estructura organizacional, las referencias normativas de las cuales se derivan tales funciones y otros asuntos, a efectos de llevar a cabo de manera plena la misión encomendada con su creación.

Que conforme el artículo 7° del Decreto Distrital 430 de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital es la responsable de la gerencia del Modelo de Gestión Jurídica Pública, y le corresponde asumir las actividades necesarias para la planeación, dirección, coordinación, control y seguimiento para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el Distrito Capital en materia jurídica, haciéndose necesario complementar el objeto de la Entidad.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018, confieren a la Secretaría Jurídica Distrital la competencia de mediar entre las entidades y organismos distritales para resolver controversias jurídicas que resulten entre ellas, debiéndose incorporar en el catálogo de funciones de la Entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Distrital 438 de 2019, en el trámite para la objeción a los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo de Bogotá D.C., *“La Secretaría Jurídica Distrital revisará el texto de las objeciones parciales o totales, y de ser necesario lo complementará, con el fin de que el escrito sea suscrito por el Alcalde Mayor y radicado dentro del término legal ante el Concejo de Bogotá, D.C., teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 23 del Decreto Ley 1421 de 1993.”*

Que mediante el Decreto Nacional 1318 de 1988 artículo 1°, el presidente de la República delegó en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°.

798

DE

Pág. 3 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, que no estén sometidas al control de otra entidad.

Que las funciones de control, inspección y vigilancia de las entidades referidas son ejercidas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. mediante la Secretaría Jurídica Distrital de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016.

Que los nombres de la Subsecretaría de la Entidad y de algunas direcciones serán modificados con el fin de reflejar de mejor manera su identidad y el alcance de sus funciones.

Que si bien el área de TICS de la Secretaría Jurídica Distrital tiene a su cargo la Implementación y soporte de los portales web y redes sociales, en el Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital se debe llevar a cabo la administración de los diferentes canales de comunicación de la Entidad.

Que de acuerdo a la naturaleza de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, esta debe contribuir a la formulación, implementación y medición de las políticas de la Entidad para el ejercicio de sus funciones.

Que de acuerdo con la función de asistir, asesorar y apoyar jurídicamente al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. establecida en el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, la Secretaría Jurídica Distrital debe revisar la legalidad de los convenios interadministrativos, de colaboración y coordinación, de cofinanciación para infraestructura de transporte, cartas de intención y memorandos de entendimiento que deba suscribir el/la Alcalde/sa y que remitan otras entidades luego de las revisiones que estas deban hacer para el efecto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

798

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°.

DE

Pág. 4 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

Que la función de mediación otorgada a la Entidad mediante el artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018, será adelantada por la Subsecretaría Jurídica Distrital con el apoyo de las Direcciones.

Que los recursos de reposición, apelación, queja y revocatoria directa que se interponen en contra de los actos administrativos del/la Alcalde/sa Mayor, deben ser resueltos por este/a mientras la labor de la Subsecretaría Jurídica consiste en el control de legalidad de los documentos revisados para el efecto, por la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

Que de acuerdo con la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, la Subsecretaría Jurídica en su calidad de superior inmediato de las Direcciones, le corresponde resolver los recursos de apelación y/o queja contra los actos administrativos que estas profieran, así como decidir sobre los asuntos que como superior le correspondan.

Que la función de asesorar a las Dependencias de la Entidad se desarrolla con un mayor grado de experticia desde cada una de las Direcciones, razón por la cual será reasignada a ellas y derogado el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016.

Que la revisión que debe realizar la Dirección de Doctrina y Asuntos Normativos de los proyectos de actos administrativos y demás documentos de contenido legal a ser suscritos por el Alcalde Mayor o la Secretaría Jurídica Distrital, debe centrarse en la legalidad y juridicidad, conforme la naturaleza de la entidad.

Que desde la expedición del Decreto Distrital 323 en 2016, algunas normas que le dan sustento han sido modificadas, razón por la cual se hace necesario actualizar tales remisiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°.

798

DE

Pág. 5 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

Que los sistemas de información jurídica que administra la Entidad se encuentran en constante evolución y cambio, lo cual hace conveniente mencionarlos de manera general sin los nombres que actualmente tienen.

Que de acuerdo con el artículo 22 del Decreto Distrital 430 de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital es la competente para analizar y determinar la vigencia de decretos, resoluciones, directivas y circulares expedidos por el Alcalde Mayor, conforme al procedimiento actualmente regido por el artículo 2 de la Resolución 088 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. Tal función será asignada a la Dirección de Política Jurídica en razón a la administración que tiene del sistema de compilación normativa del Distrito Capital, que le permite realizar el análisis con un alto nivel de conocimiento y experticia.

Que es preciso no referir a las asociaciones de consumidores como quiera que de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Decreto Nacional 1441 de 1982, el reconocimiento que otorga la Alcaldía Mayor de Bogotá es respecto a las ligas de consumidores y no a las asociaciones de consumidores, pues estas deben registrarse en las cámaras de comercio de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 al 45 del Decreto Nacional 2150 de 1995 y Decreto Nacional 427 de 1996, este último compilado en el Decreto Nacional 1074 de 2015, artículo 2.2.2.40.1.1. y siguientes.

Que dentro de las funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, se requiere incluir la de emitir conceptos jurídicos y demás pronunciamientos en la materia, para poner a disposición de todos y mediante distintos medios, la experticia de esta dependencia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°.

798

DE

Pág. 6 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante oficio 2019EE3090, el Departamento Administrativo del Servicio Civil emitió *“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital”* contenida en el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 2°.- Objeto de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.”

Artículo 2°.- Modifíquese el numeral 12° del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016 y adiciónese los numerales 15°, 16°, 17° y 18°, de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Funciones de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el cumplimiento del objeto general la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá las siguientes funciones básicas:

(...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE Pág. 7 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

12.- Ejercer la Defensa del Distrito Capital en los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos que por razones de importancia económica, social, ambiental, de seguridad o cultural considere conveniente, y de todos aquellos que determine el Alcalde Mayor; así como ordenar el cumplimiento de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, según el artículo 12 del Decreto 838 del 2018 o el que lo sustituya.

(...)

15. Mediar en las controversias jurídicas entre entidades u organismos Distritales suscitadas en el ejercicio de sus funciones.

16. Presentar al/la Alcalde/sa Mayor para su sanción u objeción por razones jurídicas o de inconveniencia, los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo de Bogotá, D.C.

17. Revisar la legalidad de los convenios interadministrativos, de colaboración y coordinación, de cofinanciación para infraestructura de transporte, cartas de intención, memorandos de entendimiento y las modificaciones de todos estos, que deba suscribir el/la Alcalde/sa. Mayor y que remitan las entidades, previas las respectivas revisiones.

18. Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro constituidas como asociaciones, fundaciones, corporaciones e instituciones de utilidad común, con domicilio en el Distrito Capital, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, en disposiciones especiales, a otras entidades y organismos distritales.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°.

798

DE

Pág. 8 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3°.- Modifíquese los numerales 2, 2.1., 2.3. y 2.4. del artículo 4° del Decreto Distrital 323 de 2016, los cuales quedarán así:

“Artículo 4°.- Estructura Interna. Para el cumplimiento del objeto y las funciones generales, la Secretaría Jurídica Distrital tendrá la siguiente estructura organizacional:

(...)

2. Subsecretaría Jurídica Distrital.

2.1 Dirección Distrital de Gestión Judicial.

(...)

2.3. Dirección Distrital de Política Jurídica.

2.4. Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.”

Artículo 4°.- Modifíquese el numeral 18° del artículo 5° del Decreto 323 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 5°.- Despacho. Son funciones del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital las siguientes:

(...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE Pág. 9 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

18. Liderar la formulación de la política de comunicaciones interna y externa de la Secretaría Jurídica Distrital y administrar los diferentes canales de comunicación de la entidad.”

Artículo 5°.- Adiciónese el numeral 10 al artículo 7° del Decreto Distrital 323 de 2016, de la siguiente forma:

“Artículo 7°.- Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes:

(...)

10. Asesorar a la Entidad en la formulación, implementación y medición de las políticas generadas en ejercicio de sus funciones.”

Artículo 6°.- Modifíquese los numerales 3° y 9° del artículo 8 del Decreto Distrital 323 de 2016, de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones las siguientes:

(...)

3. Definir, implementar y mantener la infraestructura tecnológica de la Secretaría Jurídica Distrital y del sector Administrativo de Gestión Jurídica del Distrito Capital.

(...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE Pág. 10 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

9. Implementar y prestar soporte técnico a los portales web y redes sociales de la Secretaría Jurídica Distrital, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de gobierno digital o los demás que definan las autoridades competentes para el efecto.”

Artículo 7º.- Modifíquese el primer inciso y los numerales 1º, 3º, 4º, 8º, 13º, 15º y 16º del artículo 9º del Decreto Distrital 323 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 9º.- Subsecretaría Jurídica Distrital. Son funciones de la Subsecretaría Jurídica Distrital las siguientes:

1. Presentar al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, las propuestas de políticas sobre Gerencia Jurídica Pública del Distrito Capital y las demás que se elaboren al interior de la entidad.

(...)

3. Realizar el control de legalidad de los proyectos de actos administrativos que deba suscribir el/la Alcalde/sa Mayor o el/la Secretario/a Jurídico Distrital, así como los convenios interadministrativos, de colaboración y coordinación, de cofinanciación para infraestructura de transporte, cartas de intención, memorandos de entendimiento y las modificaciones de todos estos, que deba suscribir el/la Alcalde/sa Mayor y que remitan las entidades, previas las respectivas revisiones.

4. Emitir pronunciamientos jurídicos cuando exista disparidad de criterios jurídicos entre sectores administrativos de coordinación de la administración distrital o al interior de un mismo sector administrativo, a solicitud del/la Alcalde/sa Mayor, del respectivo Secretario/a de Despacho o de los/as Jefes de las oficinas jurídicas o las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE Pág. 11 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

dependencias que hagan sus veces, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 430 de 2018.

(...)

8. Proyectar los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación y/o de queja interpuestos dentro de los procesos disciplinarios de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, así como la segunda instancia de los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia, para la firma del/la Secretario/a Jurídico Distrital.

(...)

13. Realizar con el apoyo de las Direcciones, la mediación de las controversias jurídicas entre entidades u organismos Distritales suscitadas en el ejercicio de sus funciones.

(...)

15. Ejercer el control de legalidad de los documentos jurídicos para firma del/la Alcalde/sa Mayor, que resuelvan los recursos de reposición, apelación, queja y las solicitudes de revocatoria directa.

16. Resolver los recursos de apelación y/o queja contra los actos administrativos proferidos por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, y de las demás Direcciones que integran la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, D.C., cuando aquéllos sean procedentes.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

798

20 DIC 2019
DE Pág. 12 de 20

Continuación del Decreto N°.

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 8°.- Modifíquese los numerales 1°, 3°, 10° y 11° del artículo 10° del Decreto Distrital 323 de 2016, y adiciónese el numeral 13, de la siguiente forma:

“Artículo 10°.- Dirección Distrital de Gestión Judicial. Son funciones de la Dirección Distrital de Gestión Judicial las siguientes:

1. Proponer a la Subsecretaría Jurídica Distrital previo asesoramiento de la Dirección de Política Jurídica, las políticas en materia de gestión judicial y extrajudicial, así como en la prevención del daño antijurídico.

(...)

3. Proponer a la Subsecretaría Jurídica Distrital las pautas para establecer las razones de trascendencia económica, social, cultural, ambiental, de seguridad o de otra índole, que debido a su importancia ameriten el ejercicio de la representación judicial y/o extrajudicial por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

(...)

10. Administrar y operar el Sistema de Información de procesos judiciales y prestar asesoría e impartir las orientaciones a las entidades y organismos distritales, en el manejo de dicho sistema. Igualmente, deberá definir los entes públicos, mixtos o de otra naturaleza que deben incorporar o intercambiar información en tal sistema de Información.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE Pág. 13 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

11. Realizar seguimiento, asesorar y apoyar a los Comités de Conciliación de los órganos, entidades y organismos del Distrito Capital, que así lo requieran de acuerdo a los criterios que se definan por parte de la Subsecretaría Jurídica Distrital.

(...)

13. Asesorar y asistir jurídicamente a las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital en los temas de su competencia.”

Artículo 9º.- Modifíquese los numerales 2º, 4º, 6º y 7º del artículo 11º del Decreto Distrital 323 de 2016, y adiciónesele los numerales 8º, 9º y 10º, de la siguiente forma:

“Artículo 11º.- Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos. Son funciones de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos las siguientes:

(...)

2. Revisar la legalidad de los proyectos de actos administrativos y los documentos de contenido o efecto legal procedentes de las entidades y/o organismos distritales que deban ser sancionados o suscritos por el/la Alcalde/sa Mayor y/o el Secretario Jurídico Distrital, diferentes a los previstos en los numerales 8, 9, 16 y 17 del artículo 9.

(...)

4. Expedir de manera conjunta con la Subsecretaría Jurídica Distrital los pronunciamientos jurídicos sobre los proyectos de Acuerdo y de Ley, que le sean

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE Pág. 14 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

solicitados a la Secretaría Jurídica Distrital, en los términos de los Decretos Distritales 6 de 2009 y 438 de 2019, o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

(...)

6. Proponer a la Subsecretaría Jurídica Distrital los criterios de unificación jurídica cuando exista disparidad de criterios, entre las entidades distritales, previa solicitud de la Subsecretaría.

7. Asistir y apoyar a la Subsecretaría Jurídica Distrital en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales.

8. Informar a la Dirección Distrital de Política Jurídica, cuando haya lugar a ello, los asuntos o temáticas que puedan ser objeto de formulación de política, de acuerdo con el ámbito funcional de la Dirección.

9. Revisar los documentos jurídicos mediante los cuales se resuelvan los recursos de reposición, apelación, queja y las solicitudes de revocatoria directa, interpuestos contra actos expedidos por el Alcalde Mayor, diferentes a temas disciplinarios.

10. Asesorar y asistir jurídicamente a las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital en los temas de su competencia.”

Artículo 10°.- Modifíquese el artículo 12 del Decreto Distrital 323 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 12°.- Dirección Distrital de Política Jurídica. Son funciones de la Dirección Distrital de Política Jurídica, las siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE Pág. 15 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

- 1. Asesorar los despachos de la Secretaría Jurídica Distrital y de la Subsecretaría Jurídica Distrital en la definición y coordinación de la gestión jurídica Distrital en materia de estudios y análisis especializados, coordinación del cuerpo de abogados del Distrito Capital y gestión de la información jurídica.*
- 2. Realizar estudios, análisis jurisprudenciales y doctrinales, e investigaciones jurídicas en temáticas de interés para el Distrito Capital, en beneficio de la gestión de las oficinas jurídicas o las dependencias que hagan sus veces, en las entidades y organismos distritales.*
- 3. Coordinar la realización de actividades académicas y de formación para el fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.*
- 4. Asesorar a la Secretaría Jurídica Distrital en la formulación y desarrollo de la política de coordinación jurídica de las entidades y organismos del Distrito Capital.*
- 5. Elaborar los proyectos de política en materia de contratación y demás temas jurídicos de interés para el Distrito, buscando la unificación de criterios para la aplicación de las normas y la ejecución concertada de acciones en esta materia, para que sean adoptados por la Secretaría Jurídica Distrital.*
- 6. Coordinar el diseño e implementación de las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

798

20 DIC 2019
DE

Pág. 16 de 20

Continuación del Decreto N°.

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

7. Apoyar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica, en procura que los mismos estén permanentemente actualizados y disponibles para las entidades y organismos distritales y la ciudadanía en general.

8. Apoyar al/la Secretario/a Jurídico/a Distrital y al/la Subsecretario/a Jurídico/a Distrital en todos los trámites, requisitos y procedimientos relacionados con las Asociaciones Público Privadas.

9. Administrar, actualizar y operar los sistemas de información jurídica que la Secretaría Jurídica Distrital establezca para el control y operatividad de la gestión jurídica distrital, que no se encuentren a cargo de otra Dirección.

10. Proyectar los lineamientos de unificación jurídica cuando exista disparidad de criterios en las entidades distritales.

11. Asistir y apoyar a la Secretaría Jurídica Distrital y la Subsecretaría Jurídica Distrital en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales.

12. Proponer a la Subsecretaría Jurídica Distrital las políticas en materia de prevención del daño antijurídico que se relacionen con los temas competencia de la dirección.

13. Analizar y determinar la vigencia de decretos, resoluciones, directivas y circulares expedidos por el Alcalde Mayor, conforme al procedimiento que la Secretaría Jurídica Distrital determine.

14. Asesorar y asistir jurídicamente a las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital en los temas de su competencia.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°.

798

DE

Pág. 17 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 11°.- Modifíquese los numerales 3°, 4°, 6°, 7° y 9° del artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016, y adiciónese los numerales 14°, 15° y 16°, de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control las siguientes:

(...)

3. Administrar, actualizar y operar el Sistema de información para atender el control y seguimiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL y prestar asesoría e impartir las orientaciones a las entidades y organismos distritales, en el manejo de dicho sistema, conforme a las reglas que para el efecto determine el Gobierno Distrital y la Secretaría Jurídica Distrital.

4. Promover, apoyar y asesorar a la Dirección Distrital de Política Jurídica en el desarrollo de políticas para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, con las demás Entidades y Organismos Distritales que tienen a su cargo el desarrollo de esta función.

(...)

6. Expedir las certificaciones especiales con destino a las cámaras de comercio, en los términos del artículo 2.2.2.40.1.8. del Decreto 1074 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, así como las certificaciones de inspección, vigilancia y control e históricas de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, D.C., que sean o hayan sido sujeto de su inspección, vigilancia y control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

f



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE

Pág. 18 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

7. Reconocer y registrar las ligas de consumidores conforme a las disposiciones especiales sobre la materia.

(...)

9. Expedir las certificaciones de existencia y representación legal de las ligas de consumidores y de los Comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios.

(...)

14. Expedir los conceptos jurídicos y pronunciamientos relacionados con su competencia y enmarcados en sus funciones.

15. Informar a la Dirección Distrital de Política Jurídica, cuando haya lugar a ello, los asuntos o temáticas que puedan ser objeto de formulación de política, de acuerdo con el ámbito funcional de la Dirección.

16. Asesorar y asistir jurídicamente a las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital en los temas de su competencia.”

Artículo 12°.- Modifíquese el primer inciso y el numeral 11 del artículo 14 del Decreto Distrital 323 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 14°.- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios. Son funciones de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinario las siguientes.

(...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°. 798 DE

Pág. 19 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.

11. Administrar y coordinar el Sistema de Información para atender el control y seguimiento de los Procesos Disciplinarios y prestar asesoría e impartir las orientaciones a las entidades y organismos distritales, en el manejo de dicho sistema, conforme a las reglas que para el efecto determine el Gobierno Nacional, el Distrital y la Secretaría Jurídica Distrital.”

Artículo 13°- Vigencias y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, deroga los numerales 17 y 18 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 y modifica y/o adiciona los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del mismo Decreto Distrital 323 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **20 DIC 2019**

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20 DIC 2019

Continuación del Decreto N°.

798

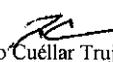
DE

Pág. 20 de 20

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones”.


DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital


NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Elaboró: Pedro Cuéllar Trujillo 

Revisó: Ana Lucy Castro  Luz Elena Rodríguez / Alexandra Navarro  / Andrea Robayo  / Juan Carlos León  / Camilo Peña  / Diego Ojeda 

Aprobó: Mónica Cabra 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

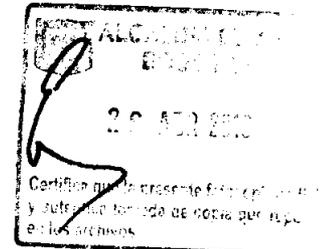
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **323** DE 2016

(02 AGO 2016)



"Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 38, numerales 6 y 9; 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 7 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 638 de 2016 del 31 de marzo de 2016, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006, creó el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital y modificó las funciones de la Secretaría General.

Que el citado Acuerdo definió la Misión del Sector Administrativo de Gestión Jurídica, así como la naturaleza, objeto y funciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, señala un periodo de transición de seis (6) meses para que las decisiones adoptadas en el Cabildo Distrital se hagan efectivas, determinando que los negocios, funciones y asuntos que venía desempeñando la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, sean asumidas por la entidad creada.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable No. 2016EE1568 del 29 de julio de 2016, para la creación de la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá -, se hace necesario establecer la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, con la cual cumplirá las funciones previstas en el Acuerdo Distrital 638 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 1º.- Naturaleza. La Secretaría Jurídica Distrital es un organismo del Sector Central con autonomía Administrativa y Financiera.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 2º.- Objeto de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.

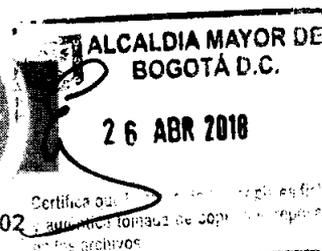
Artículo 3º.- Funciones de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el cumplimiento del objeto general la Secretaría Jurídica Distrital tendrá las siguientes funciones básicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016:

1. Asistir, asesorar y apoyar jurídicamente al/a Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C.
2. Formular, adoptar, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia.
3. Asesorar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de los proyectos de decreto del Gobierno Distrital y de los proyectos de actos administrativos del/la Alcalde/sa o los que deba sancionar o suscribir.
4. Impartir los lineamientos y política jurídica de las secretarías, subsecretarías, direcciones, oficinas asesoras jurídicas de las entidades y organismos distritales, o de las dependencias que hagan sus veces, con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio jurídico, en aras de prevenir el daño antijurídico; y ejercer poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.
5. Unificar, con carácter prevalente, la doctrina jurídica distrital cuando exista disparidad de criterios jurídicos entre sectores administrativos o al interior de un mismo sector administrativo.
6. Orientar la gerencia del desarrollo, proyección y fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



ISO 9001:2009
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0233644 / N° 020747



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

7. Realizar estudios, investigaciones y análisis jurisprudenciales y doctrinales que beneficien y soporten la gestión desarrollada por las oficinas jurídicas de las entidades y organismos del Distrito.
8. Diseñar e implementar las políticas públicas en materia disciplinaria que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo de la Administración Distrital y a la lucha contra la corrupción.
9. Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.
10. Procurar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica.
11. Apoyar, orientar y asesorar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación, unificando criterios en cuanto a la aplicación de las normas y generando mecanismos para la ejecución concertada de acciones en materia de contratación.
12. Ejercer la Defensa del Distrito Capital en los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos que por razones de importancia económica, social, ambiental, de seguridad o cultural considere conveniente, así como ordenar el cumplimiento de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, según el artículo 8 del Decreto 606 del 2011 o el que lo sustituya.
13. Solicitar a las distintas entidades y organismos distritales informe sobre el estado de los asuntos litigiosos en los cuales sean parte, a efectos de unificar los criterios de acción judicial de la Administración Distrital.
14. Solicitar periódicamente a las entidades y organismos distritales información sobre contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 4º.- Estructura Interna. Para el cumplimiento del objeto y las funciones generales la Secretaría Jurídica Distrital tendrá la siguiente estructura organizacional:

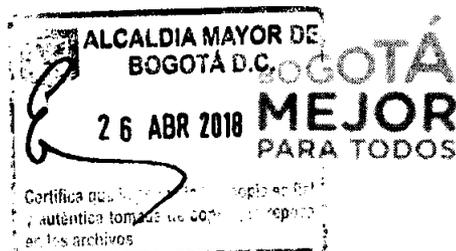
Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



ISO 9001:2000
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
01/28164 - 0 90211



2214200-FT-604 Versión 02





Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

02 AGO 2016

Página 4 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

1. Despacho

- 1.1. Oficina de Control Interno
- 1.2. Oficina Asesora de Planeación
- 1.3. Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. Subsecretaría Jurídica

- 2.1. Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico
- 2.2. Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
- 2.3. Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica
- 2.4. Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro

3. Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

4. Dirección de Gestión Corporativa

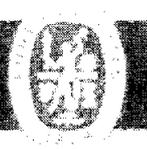
Artículo 5º.- Despacho. Son funciones del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital las siguientes:

1. Dirigir el desarrollo y realización de las funciones jurídicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas para el debido cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en el marco de los principios de racionalización del gasto.
2. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en la adopción de políticas, planes y programas relacionados con la gestión jurídica en el Distrito Capital.
3. Asistir al/la Alcalde/sa Mayor en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.
4. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en materia de representación judicial y extrajudicial.
5. Asesorar al/la Alcalde (sa) Mayor en los procesos de articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de las entidades distritales con la política jurídica nacional.
6. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en los asuntos relacionados con los proyectos de Acuerdo que deban presentarse al Concejo de Bogotá.
7. Dirigir la formulación, definición, ejecución y coordinación de las políticas de Gerencia Jurídica Pública en el Distrito Capital.
8. Implementar y evaluar las políticas de la Gerencia Jurídica Pública, la Gestión Judicial y la Prevención del Daño Anti-jurídico, así como las políticas en materia disciplinarias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



ISO 9001:2008
NITC 617-1998-2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 02228444 / N° SP217



2214200-FT-604 Versión 02

ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C.
26 ABR 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Certifica que...
...fueron tomados los copios...
...en los archivos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

02 AGO 2016

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

Página 5 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

9. Orientar la formulación de las políticas públicas disciplinarias en el Distrito Capital y realizar el seguimiento de las mismas.
10. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en la implementación de la política jurídica y disciplinaria.
11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.
12. Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.
13. Definir la formulación e implementación de las políticas para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno de la Entidad.
14. Decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados en contra de los/as servidores/as y exservidores/as públicos de la Secretaría, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación o de la Personería de Bogotá.
15. Efectuar la revisión previa de los proyectos que en materia disciplinaria expida o deba expedir el Alcalde Mayor.
16. Dirigir la formulación y orientar las políticas y estrategias de la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital.
17. Presentar informes de las labores de la Secretaría al/la Alcalde/sa Mayor, a los organismos de control y a las demás autoridades que los requieran.
18. Liderar la formulación de la política de comunicaciones interna y externa de la Secretaría Jurídica Distrital.
19. Garantizar la efectiva prestación de los servicios a la ciudadanía, acorde con lo establecido en el Decreto Distrital 392 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 6º.- Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno, además de las contempladas en las normas vigentes para el ejercicio del Control Interno, las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión.

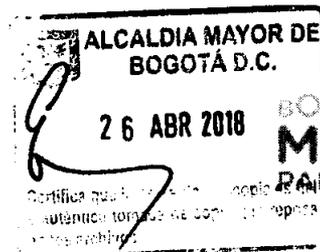
Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 10338447 N° 1036147



2214200-FT-604 Versión 02



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

R



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

02 AGO 2016

Página 6 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

Artículo 7º.- Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes:

1. Asesorar a la Alta Dirección en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico, los planes operativos y los proyectos de inversión de la entidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital y el objeto social de la entidad.
2. Asesorar a las diferentes dependencias en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico, los planes operativos y los proyectos de inversión de la entidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital y el objeto social de la entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195



ISO 9001:2000
NTC 97 1000:2005
BUREAU VERITAS
Certificación
N° 0238444 N° 508241



ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C.

26 ABR 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2214200-FT-604 Versión 02

Certificado de autenticidad
Autenticidad: homologado de copia
en los archivos



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

02 AGO 2016

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

Página 7 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

3. Orientar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y de las demás herramientas de gestión existentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Asesorar la formulación y efectuar seguimiento al anteproyecto anual de presupuesto de inversión y de funcionamiento, conjuntamente con la Dirección Corporativa, y en concordancia con el plan estratégico, los planes de gestión y los proyectos de inversión de la Entidad.
5. Asesorar a las diferentes dependencias en la conformación y análisis de estadísticas de gestión, la formulación, aplicación de indicadores de gestión y de mecanismos de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas definidos en los planes, programas y proyectos, proponiendo las recomendaciones que permitan mejorar la eficacia de la Entidad.
6. Diseñar metodologías y herramientas para mejorar la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital y de cada una de sus dependencias.
7. Estructurar el modelo de operación de la Entidad, en coordinación con las diferentes dependencias.
8. Asesorar a la Entidad en el estudio, organización y desarrollo administrativo, optimización y racionalización de trámites, y demás asuntos relacionados con la gestión de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión pública.
9. Elaborar los informes relacionados con las funciones a cargo de la Oficina, para ser presentados ante las autoridades o la ciudadanía, en la oportunidad requerida.

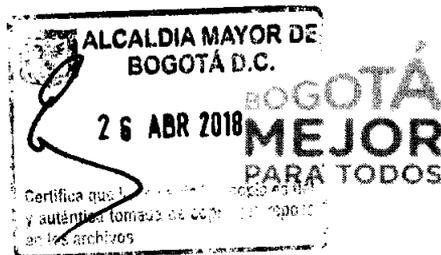
Artículo 8º.- Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la oficina Asesora de Tecnologías de la información, las comunicaciones las siguientes:

1. Orientar la gestión estratégica con tecnologías de la información y comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI), que esté alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de la Secretaría Jurídica Distrital.
2. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector Administrativo de Gestión Jurídica del Distrito Capital y del país, así como velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02



8



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

02 AGO 2016

Página 8 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

3. Definir, implementar y mantener la arquitectura tecnológica empresarial de la Secretaría Jurídica Distrital y del sector Administrativo de Gestión Jurídica del Distrito Capital.
4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital y del sector Administrativo de Gestión Jurídica del Distrito Capital, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y para facilitar la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
5. Definir los criterios de optimización y métodos que orienten la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la Secretaría Jurídica Distrital.
6. Administrar las herramientas, las bases de datos, la plataforma tecnológica de información y comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, así como desarrollar y mantener los sistemas administrativos y misionales de la entidad para garantizar su funcionalidad y disponibilidad en su operación.
7. Implementar las metodologías y procedimientos que adopte la Entidad para el desarrollo, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta los lineamientos que en la materia generan las entidades competentes.
8. Garantizar el funcionamiento del soporte informático de la Página WEB de la Secretaría, según los lineamientos de la política de comunicaciones interna y externa.
9. Administrar los portales web y redes sociales de la Secretaría Jurídica Distrital, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del gobierno en línea.
10. Diseñar e implementar un modelo de interoperabilidad de sistemas y gestión de información misional, con el fin de permitir el acceso a la misma por parte de entidades y otros actores, de manera ordenada e integrada, para facilitar la toma de decisiones.
11. Emitir los lineamientos técnicos del desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Secretaría.
12. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Seguridad de la Información de la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.
13. Mantener el inventario de activos de información de la Secretaría Jurídica Distrital con el fin de verificar y mantener los niveles de protección requeridos.

Artículo 9º.- Subsecretaría Jurídica. Son funciones de la Subsecretaría Jurídica las siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel : 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



ISO 9001:2000
NTC GP 1006:2009
BUREAU VERITAS
Certificación
N°101354447 N°GP0147



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

26 ABR 2016

Certifica que
el contenido de los
archivos

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

02 AGO 2016

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

Página 9 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

1. Asesorar al Despacho de la Secretaría Jurídica en la formulación y orientación de la Gerencia Jurídica del Distrito Capital para la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial, contractual y prevención del daño anti-jurídico del Distrito Capital.
2. Orientar la implementación de las políticas sobre la gerencia jurídica, la gestión judicial y la prevención del daño anti-jurídico en el Distrito Capital.
3. Revisar y evaluar la legalidad de los proyectos de actos administrativos que deba suscribir el/la Alcalde/sa Mayor o el/la Secretario/a Jurídico Distrital.
4. Emitir pronunciamientos jurídicos cuando exista disparidad de criterios jurídicos entre sectores administrativos de coordinación de la administración distrital o al interior de un mismo sector administrativo, a solicitud del/la Alcalde/sa Mayor, del respectivo Secretario/a de Despacho o de los/as Jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que hagan sus veces.
5. Orientar el desarrollo de las actividades, la proyección y el fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.
6. Orientar y gerenciar el desarrollo de las actividades de las diferentes instancias de coordinación jurídica.
7. Coordinar la formulación de las políticas y estrategias de la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro en el Distrito Capital.
8. Proyectar los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación interpuestos dentro de los procesos disciplinarios de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.
9. Revisar y/o proyectar los actos administrativos que deba emitir en materia disciplinaria el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
10. Definir los lineamientos para procurar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica.
11. Liderar y orientar el diseño de las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.
12. Aprobar los estudios jurídicos que sean de interés distrital, en virtud del objeto y funciones de la Secretaría Jurídica Distrital. -
13. Intervenir y proponer fórmulas de arreglo directo cuando surjan conflictos entre los organismos y entidades distritales.
14. Orientar, articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones a cargo de las Direcciones que integran la Subsecretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal. 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2000
NTC GP 1001:2000
SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICACIÓN
N° 02158444 / N° 026143



2214200-FT-604 Versión 02

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

26 ABR 2018

Certifica que el presente documento es fiel y auténtico tomado de los computadores de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

2



“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

- 15. Resolver sobre la procedencia de los recursos de reposición, apelación, queja y revocatoria directa que se interpongan ante el Despacho del/la Alcalde/sa Mayor, en contra de los actos administrativos.
- 16. Resolver los recursos de apelación y/o queja contra los actos administrativos proferidos por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de las demás Direcciones que integran la Dirección Jurídica Distrital de Bogotá, D.C., cuando aquéllos sean procedentes.
- 17. Proyectar la segunda instancia de los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia, para la firma del/la Secretario/a Jurídico.
- 18. Asesorar y asistir jurídicamente a las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 10º.- Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. Son funciones de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico las siguientes:

- 1. Proponer a la Subsecretaría Jurídica las políticas en materia de gestión judicial y extrajudicial, así como en la prevención del daño antijurídico.
- 2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sector Central de la Administración Distrital, en aquellos asuntos que determine el/la Alcalde/sa Mayor.
- 3. Proponer a la Subsecretaría Jurídica las pautas para establecer las razones de trascendencia económica, social, cultural, ambiental de seguridad o de otra índole, que debido a su importancia ameriten el ejercicio de la representación judicial y/o extrajudicial por parte de la Secretaría Jurídica Distrital
- 4. Efectuar el seguimiento al ejercicio de la defensa judicial de las entidades y organismos distritales a través de los Sistemas de Información Jurídica establecidos.
- 5. Unificar y orientar los criterios de representación judicial y extrajudicial de la Administración Distrital.
- 6. Establecer directrices y lineamientos a nivel Distrital para los Comités de Conciliación, para identificar, seleccionar y analizar las temáticas análogas de causas litigiosas entre los ciudadanos y la Administración Distrital, que conlleven a la formulación de políticas.
- 7. Establecer los criterios y medidas administrativas para el cumplimiento y ejecución de las sentencias judiciales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certificación
N° 120134447 N° 021217



2214200-FT-604 Versión 02

ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C.

26 ABR 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Certifica que el presente documento es fiel y auténtico tomado de copia original existente en los archivos



“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

- 8. Proyectar los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de sentencias y providencias judiciales de la Secretaría Jurídica Distrital o por parte del Distrito Capital, o la Alcaldía Mayor y en aquellos asuntos que determine el/la Alcalde/sa Mayor.
- 9. Realizar seguimiento, análisis y coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las sentencias, providencias judiciales de trascendencia económica, social, cultural, ambiental, de seguridad o impacto jurídico, en las cuales sea parte Bogotá, Distrito Capital, y/o la Secretaría Jurídica Distrital actué como representante judicial, o establezcan obligaciones a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
- 10. Administrar y operar el Sistema de Información de Procesos Judiciales, SIPROJ WEB BOGOTÁ y prestar la asesoría e impartir las orientaciones a las entidades y organismos distritales, en el manejo de dicho sistema. Igualmente, deberá definir los entes públicos, mixtos o de otra naturaleza que deben incorporar la información en el SIPROJ WEB.
- 11. Realizar seguimiento, asesorar y apoyar a los Comités de Conciliación de los órganos, entidades y organismos del Distrito Capital, que así lo requieran de acuerdo a los criterios que se definan por parte de la Subsecretaría Jurídica.
- 12. Expedir los conceptos jurídicos y pronunciamientos relacionados con su competencia y enmarcados en sus funciones.

Artículo 11º.- Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos. Son funciones de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos las siguientes:

- 1. Asesorar al Despacho de la Subsecretaría Jurídica Distrital en la definición y coordinación de la gestión jurídica Distrital en materia de actos administrativos y de la unidad conceptual del Distrito
- 2. Revisar los documentos de contenido o efecto legal procedentes de las entidades y/o organismos distritales que deban ser sancionados o suscritos por el/la Alcalde/sa Mayor y/o el Secretario Jurídico Distrital, diferentes a los previstos en los numerales 8, 9, 15, 16 y 17 del artículo 9, y el numeral 8 del artículo 10 del presente Decreto.
- 3. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que deben ser suscritos por el/la Secretario Jurídico Distrital en desarrollo de las funciones misionales de la entidad que le sean asignados, teniendo en cuenta el numeral anterior.
- 4. Expedir de manera conjunta con la Subsecretaría Jurídica los pronunciamientos jurídicos sobre los proyectos de Acuerdo y de Ley, que le sean solicitados a la Secretaría Jurídica Distrital, en los términos de los Decretos Distritales 6 de 2009 y 190 de 2010, o el que lo modifique, adicione o sustituya.

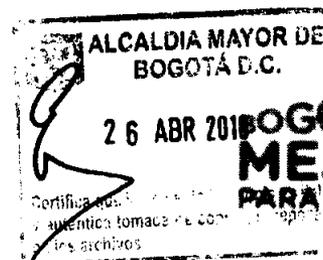
Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000 2009
PÚBLICO
CERTIFICADO
FRENTE A FRENTE



2214200-FT-604 Versión 02



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

02 AGO 2016

Continuación del Decreto N°. 323 DE 2016 Página 12 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

5. Expedir los conceptos jurídicos que sean requeridos a la Secretaría Jurídica Distrital, siempre y cuando no correspondan a otra dependencia.
6. Proponer a la Subsecretaría Jurídica los criterios de unificación jurídica cuando existan disparidad de criterios, entre las entidades distritales, previa solicitud de la Subsecretaría.
7. Asistir y apoyar a la Subsecretaría Jurídica en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales.

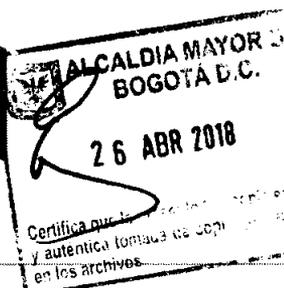
Artículo 12º.- Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica. Son funciones de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar los despachos de la Secretaría Jurídica y de la Subsecretaría Jurídica Distrital en la definición y coordinación de la gestión jurídica Distrital en materia de estudios y análisis especializados, coordinación del cuerpo de abogados del Distrito Capital y gestión de la información jurídica.
2. Realizar estudios, análisis jurisprudenciales y doctrinales, e investigaciones jurídicas en temáticas de interés para el Distrito Capital, en beneficio de la gestión de las oficinas jurídicas o las dependencias que hagan sus veces, en las entidades y organismos distritales.
3. Coordinar la realización de actividades académicas y de formación para el fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital
4. Asesorar a la Secretaría Jurídica Distrital en la formulación y desarrollo de la política de coordinación jurídica de las entidades y organismos del Distrito Capital
5. Elaborar los proyectos de política en materia jurídica de interés para el Distrito, buscado la unificación de criterios para la aplicación de las normas y la ejecución concertada de acciones en esta materia, para que sean adoptados por la Secretaría Jurídica Distrital
6. Elaborar los proyectos de política en materia de contratación, buscado la unificación de criterios para la aplicación de las normas y la ejecución concertada de acciones en esta materia, para que sean adoptados por la Secretaría Jurídica Distrital
7. Coordinar el diseño e implementación de las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica
8. Apoyar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica, en procura que los mismos estén permanentemente actualizados y disponibles para las entidades y organismos distritales y la ciudadanía en general.
9. Apoyar al/la Secretario/a Jurídico/a Distrital y al/la Subsecretario/a Jurídico/a en todos los trámites, requisitos y procedimientos relacionados con las Asociaciones Público Privadas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

323

DE 2016

02 AGO 2016

Página 13 de 18

Continuación del Decreto N°.

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

10. Administrar, actualizar y operar los siguientes sistemas de información jurídica: Régimen Legal de Bogotá, el Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado, Biblioteca Virtual y el Sistema de Información de la Abogacía General del Distrito Capital, o los que los reemplacen o complementen, conforme a las reglas que para el efecto determine el Gobierno Distrital y la Secretaría Jurídica Distrital.
11. Proyectar los lineamientos de unificación jurídica cuando exista disparidad de criterios en las entidades distritales.
12. Asistir y apoyar a la Secretaría Jurídica y la Subsecretaría Jurídica en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales.

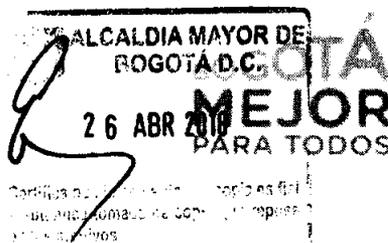
Artículo 13º.- Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro. Son funciones de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Animo de Lucro las siguientes:

1. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, a otras entidades y organismos distritales.
2. Orientar a la ciudadanía y entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C., en relación con el marco de regulación legal, el ejercicio de las actividades propias de las ESAL, y en general, respecto de sus derechos y obligaciones frente a la comunidad y las autoridades públicas en ejercicio del derecho de asociación.
3. Administrar, actualizar y operar el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, conforme a las reglas que para el efecto determine el Gobierno Distrital y la Secretaría Jurídica Distrital.
4. Formular y coordinar las políticas para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, con las demás Entidades y Organismos Distritales que tienen a su cargo el desarrollo de ésta función.
5. Realizar las acciones y actividades necesarias en coordinación con los sectores de la Administración Distrital, cuyas entidades integrantes tengan funciones de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro, para cumplir con dicha función y/o actividad.
6. Expedir las certificaciones especiales con destino a las cámaras de comercio, en los términos del artículo 8º del Decreto 427 de 1996, así como las certificaciones de inspección, vigilancia y control e históricas de las entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en el Bogotá, D.C., que sean o hayan sido sujeto de su inspección, vigilancia y control

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

02 AGO 2016

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

Página 14 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

7. Reconocer y registrar las ligas y asociaciones de consumidores conforme a las disposiciones especiales sobre la materia.
8. Reconocer, registrar y efectuar el procedimiento administrativo tendiente a la conformación de los Comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios, e inscribir el vocal de control y su junta directiva.
9. Expedir las certificaciones de existencia y representación legal de las ligas y asociaciones de consumidores y de los Comités de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios.
10. Interactuar con la Cámara de Comercio de Bogotá y demás organizaciones del sector privado, con el propósito de unificar criterios, desarrollar eficientemente y ejercer coordinadamente la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, corporaciones y fundaciones e instituciones de utilidad común con domicilio en el Distrito Capital.
11. Estudiar y dar trámite de legalización a las solicitudes de posesión que formulen aquellos cabildos indígenas legalmente constituidos, que tengan tradición y domicilio en la ciudad, previo a su posesión ante el Alcalde Mayor.
12. Contribuir a la generación de políticas públicas para facilitar la oferta de servicios a la ciudadanía, haciendo seguimiento en temas específicos de las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., en las diferentes etapas que comprendan la recopilación, adquisición, parametrización, organización, análisis y difusión de la información.
13. Asistir y apoyar a la Subsecretaría Jurídica en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales.

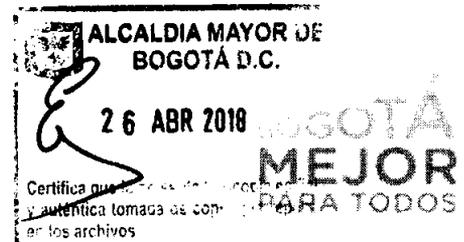
Artículo 14°.- Dirección Distrital De Asuntos Disciplinarios. Son funciones de la Dirección Distrital de Control Disciplinario las siguientes:

1. Asesorar al/la Secretario/a Jurídico en el diseño y formulación de políticas y estrategias para el ejercicio de la función disciplinaria en las entidades y organismos del Distrito Capital.
2. Asesorar a las diferentes oficinas de control disciplinario en la implementación y aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan.
3. Brindar herramientas de prevención de las conductas disciplinarias para el fortalecimiento institucional y la lucha contra la corrupción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

02 AGO 2016

Página 15 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

4. Adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios cuya competencia sea del Alcalde Mayor; y proyectar para su firma los fallos correspondientes de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Proyectar las decisiones de segunda instancia de los procesos adelantados contra los/as Alcaldes/sas Locales o ex Alcaldes/as Locales, cuya primera instancia corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Asesorar y mantener informado al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital en todo lo referente a la aplicación del régimen disciplinario y de los procesos que se adelanten contra los servidores de la Entidad.
7. Adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
8. Proyectar las resoluciones mediante las cuales se haga efectiva la aplicación de las sanciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos cuyo nombramiento haya sido efectuado por el/la Alcalde/sa Mayor o el/la Secretario/a.
9. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a servidores y ex servidores de la Secretaría, hasta su remisión a la jurisdicción coactiva, si es del caso.
10. Desarrollar actividades de capacitación a los operadores disciplinarios del Distrito.
11. Administrar y coordinar el Sistema de Información Disciplinaria Distrital, así como brindar asesoría a las entidades del Distrito en el manejo y operatividad del mencionado aplicativo.
12. Expedir los pronunciamientos y/o conceptos relacionados con temas de asuntos disciplinarios.

Artículo 15º.- Dirección De Gestión Corporativa. Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa las siguientes:

1. Asistir a la Secretaría Jurídica Distrital en la determinación de los objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.
2. Dirigir, coordinar y controlar al interior de la Secretaría la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico, operativo y financiero, de conformidad con las disposiciones vigentes.
3. Adelantar el proceso de Cobro Persuasivo de las obligaciones exigibles pendientes de pago a favor de la Secretaría.
4. Dirigir y coordinar las actividades de administración de recursos financieros, contables y presupuestales de la entidad, así como la formulación, planeación y ejecución del proyecto

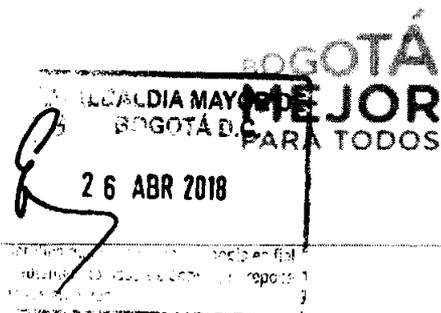
Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1008:2008
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0233446 N° 023741



2214200-FT-604 Versión 02





02 AGO 2016

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

Página 16 de 18

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

anual del presupuesto de la entidad, las modificaciones, traslados y adiciones presupuestales a que haya lugar, con sujeción a las disposiciones legales y procedimientos respectivos.

5. Dirigir los procesos relacionados con el manejo del talento humano de la Entidad, bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación (PIC), salud ocupacional, evaluación del desempeño, inducción, re inducción, clima organizacional y plan anual de vacantes.

6. Administrar, Organizar y coordinar el funcionamiento del sistema de gestión documental y sistema integrado de conservación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

7. Coordinar, dirigir y adelantar el proceso de contratación de la Secretaría Jurídica Distrital en todas sus etapas.

8. Orientar y coordinar la atención y trámite de los requerimientos, peticiones, quejas y Solicitudes de los ciudadanos de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, así como efectuar el seguimiento del trámite, contribuyendo a la optimización de la gestión administrativa de la entidad.

9. Administrar los bienes informáticos y de telecomunicaciones, el soporte técnico y las aplicaciones informáticas de la entidad a efectos de garantizar su debido funcionamiento

CAPÍTULO 3

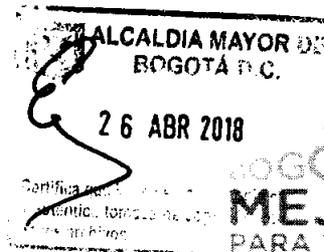
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16°.- Asuntos de competencias. Los negocios, funciones y asuntos que venían siendo atendidos por la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General, serán asumidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°.- A partir del 30 de agosto de 2016 la Secretaría General asumirá la representación judicial y extrajudicial, de los asuntos en que la entidad actué como demandante o demandada, conforme a las competencias establecidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 445 de 2015, entretanto serán atendidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo 2°.- Las competencias especiales asignadas en el artículo 4 del Decreto Distrital 445 de 2015, serán asumidas por la Secretaría Jurídica Distrital, a excepción de la contenida en el numeral 4.9., la cual continuará a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como cabeza de sector gestión pública.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

02 AGO 2016

Continuación del Decreto N°. 323 DE 2016 Página 17 de 18

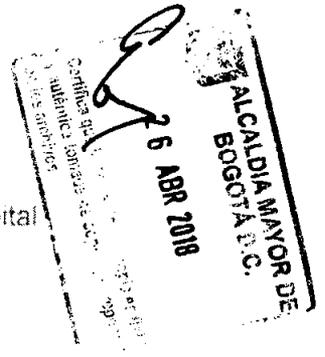
“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 3°. Las competencias especiales en el artículo 5 del Distrital Distrital 445 de 2015 estarán a cargo de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la vigencia del presente Decreto.

Artículo 17°.- Competencia en materia disciplinaria. Los procesos de competencia disciplinaria a cargo del Alcalde Mayor que venían siendo tramitados en la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría General, serán asumidos por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Instancias de Coordinación Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital se integra a las siguientes instancias de coordinación distrital:

1. Consejo Distrital de Gobierno
2. Consejo de Política Social
3. Comisión Intersectorial de Apoyo a la Contratación.
3. Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital
4. Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital
5. Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía
6. Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital
7. Comisión Intersectorial de Mujeres

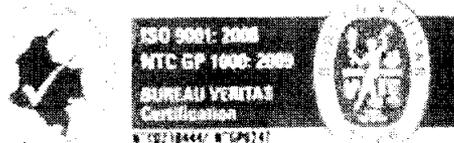


Artículo 19°.- Conformación de la Comisión Intersectorial de Apoyo a la Contratación. La Comisión Intersectorial de Apoyo a la Contratación estará integrada por los/as Secretarios/as de Despacho cabeza de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital y está presidido por el/la Secretario/a Jurídico/a Distrital.

Podrán ser invitados/as los/las servidores/as públicos/as de las entidades distritales, cuando los integrantes de la Comisión lo consideren necesario.

La Secretaría Técnica la ejercerá la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica y desarrollará sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su norma de creación y en el artículo 5° del Decreto 546 de 2007 o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

323

DE 2016

Página 18 de 18

02 AGO 2016

“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 1 Los/as Secretarios/as de Despacho podrán delegar su participación en los/as Directores/as o Jefes/as de Oficina Jurídica o en quien haga sus veces, o en los/as responsables de las áreas de contratación de cada Secretaria, según corresponda a cada estructura interna

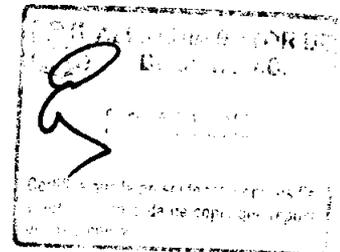
Artículo 20°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación deroga los numerales 6 y 8 del artículo 2, y los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 34 del Decreto Distrital 267 de 2007, el Decreto Distrital 502 de 2009 y los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 10 y 11 del Decreto Distrital 456 de 2015; el artículo 34 del Decreto Distrital 530 de 2015; modifica los artículos 3 y 4 del Decreto Distrital 291 de 2008, modifica en lo pertinente el Decreto 445 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

02 AGO 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor



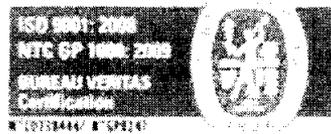
DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria General

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyecto: Zulma Rojas Suarez
Revisó: Gloria Edith Martínez Sierra
Luz Elena Rodríguez Quiroz
Ana Lucy Castro
Andrea Rebayo Alfonso
Aprobó: William Antonio Burgos Durango

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2016

(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

ELA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004,

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora Nombrar a la doctora LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.915.546, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º-: Notificar a la doctora LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

ad
Proyecto: Alejandra Tobón Díaz - Nohora Patricia Rodríguez Barrera
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACTA DE POSESIÓN No. 004

En Bogotá D.C., al tercer (3) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), compareció la doctora **LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 07 DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA JUDICIAL Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.** para el cual fue nombrada mediante Resolución Nro. 005 de fecha 3 de agosto de 2016, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 28.915.546
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 3 de agosto de 2016
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 85170139
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el Artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 367 de 2014 y la Resolución 002 de 2016, expedido por: DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO, Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 3 de agosto de 2016.

Fecha de efectividad: 3 de agosto de 2016

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

LA SECRETARÍA JURÍDICA

LA POSESIONADA

Proyectó: Luis Gabriel Torres Granados
Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

RESERVA DISTRITAL DE HUMEDALTECHO

Informe 4 de seguimiento Acción Popular 2005-02358
Sentencia de segunda instancia

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

BOGOTÁ D. C. MARZO - ABRIL 2023

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Informe 4 de Seguimiento

Marzo - Abril de 2023

Acción Popular 2005-02358

Sentencia de Segunda Instancia

ASUNTO ATENDIDO	Por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad: Informe de cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Sub-Sección «A». Acción Popular 2005-02358		
DEMANDANTE	Luz Esperanza Fernández Parra		
DEMANDADO	Distrito Capital y Otros		
SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	Juzgado Cuarto (4º) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., Sección Primera. Sentencia del veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)		
DEMANDA	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS		
SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección «A» Resuelve los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, ESP y el Distrito Capital contra la sentencia de primera instancia		
FECHA SENTENCIA	22 enero de 2022		
CUERPO DE AGUA	Reserva Distrital de Humedal, RDH Techo		
TRAMO CUERPO DE AGUA	Todo el Humedal		
CUENCA	SALITRE	LOCALIDAD	KENNEDY
UPZ	CASTILLA	FECHA INFORME	21/03/2023
COMPONENTE EVALUADO	PROFESIONAL	CPS	
AMBIENTAL	Iván Marín Pineda	2023-0198	
	Miguel Franco	2023-0638	
	Jessica Ordoñez	2023-1168	

1. INTRODUCCIÓN

Este informe corresponde a las actividades y gestiones llevadas a cabo por la Secretaría Distrital de Ambiente con el objetivo de dar cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la Acción Popular 2005-02358 para el Humedal de Techo, según la competencia y funciones de esta autoridad ambiental en el área del perímetro urbano del Distrito Capital, que corresponden a las gestiones de administración, control y seguimiento para la conservación y recuperación de la citada Reserva Distrital de Humedal Techo, área protegida, en cumplimiento igualmente de las disposiciones normativas vigentes en el periodo al que corresponde este informe: Del 1 de marzo al 30 de abril del año 2023.

2. AVANCE DE ACCIONES FRENTE A ÓRDENES IMPARTIDAS- SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

«ORDEN: ii) Procedan a través de la autoridad competente a la alinderar, amojonar

y/o redelimitar el Parque Ecológico Humedal de Techo, identificando la zona de ronda hidráulica, zona de manejo y zona de preservación y recuperación ambiental. Esta medida deberá realizarse en un término de tres (3) meses contados a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.»

A. ACOTAMIENTO RDH TECHO

Tabla 1 Información de detalle de cumplimiento orden ii) del Fallo de Acción Popular. (Secretaria Distrital de Ambiente, 2023)

Cumplimiento orden ii) fallo Acción Popular – Acotamiento Líneas Internas				
Responsable	Recursos	Fecha de cumplimiento según cronograma general	Normatividad	Metodología /Protocolo
EAABSDA	Recurso Humano Recurso tecnológico modelamiento	Septiembre 2024	Decreto 2811 de 1974 Decreto 2245 de 2017 Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015 Resolución 957 de 2018	-Modelo de inundación -Análisis ecosistémico -Análisis geomorfológico

Al corte del 30 de abril de 2023, no se ha recibido actualización de información según lo enviado por la EAAB el 31 de marzo de 2023 a través de radicado SDA 2023ER71167, en respuesta al radicado SDA 2023EE60637 del 21 de Marzo de 2023 que correspondía a una reiteración del radicado SDA 2022EE186831 del 25 de Julio de 2022.

Así mismo, no hay aún respuesta del IDIGER al oficio de salida de la SDA 2023EE60633 del 21 de Marzo de 2023.

Para dar cumplimiento a la citada orden de la sentencia de segunda instancia la Secretaria Distrital de Ambiente debe contar los estudios técnicos que les corresponde elaborarlos a la EAAB, ESP y al IDIGER, para continuar con el proceso y trámite del acotamiento del humedal.

C) ALINDERAMIENTO Y REDELIMITACIÓN DEL RDH TECHO

El Distrito Capital ya redelimitó el área protegida distrital del Humedal Techo mediante lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021. Artículo 55 numeral 5. *Humedal de Techo PMA adoptado por Resolución SDA 4573 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya y su delimitación se ajusta en el presente Plan.* En el anexo 1, se presenta la cartografía oficial del Humedal Techo con relación al Dto 555 de 2021 como soporte de esta afirmación.

Las actividades para cumplir con la ORDEN de amojonar, alinderar y/o redelimitar la RDH de Techo, están sujetas a las competencias y funciones de cada entidad, así como a las disposiciones normativas, entre ellas al Decreto 555 de 2021, que las regulan, siempre y

cuando se mantengan vigentes y no procedan modificaciones o pérdida de vigencia que establezcan cambios en el procedimiento respectivo.

ORDEN: iv) *Previa revisión, se establezcan y reactiven las medidas de alertas urgentes e inmediatas adoptadas por el Distrito Capital y demás entidades competentes por la afectación ambiental identificada en el Parque Ecológico Humedal de Techo. Esta medida deberá realizarse en un término de un (1) mes contado a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.*

Tabla 2 Información de detalle de cumplimiento orden iv) de la Sentencia de Acción Popular. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2023)

Cumplimiento orden iv) fallo Acción Popular – Alertas Tempranas				
Responsable	Recursos	Cumplimiento cronograma general	Normatividad	Metodología /Protocolo
SDA	Recurso Humano	Acciones de cumplimiento permanentes	Decreto Distrital 555 de 2021 Decreto 624 de 2007 Decreto 062 de 2006 Resolución 4573 de 2009 SDA	Esquema Administración Humedales

En desarrollo de las acciones de administración del humedal de Techo, se continúa con la gestión de responsabilidad de esta Secretaría Distrital de Ambiente respecto a actividades de vigilancia dirigidas a la conservación, recuperación, manejo y uso sostenible de esta área protegida, en el cumplimiento de la normatividad vigente, así como de las acciones establecidas en el Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental, y con el fin de dar cumplimiento a la orden iv) de la Sentencia de la Acción Popular:

- **Visitas de Seguimiento y alertas tempranas a nuevas construcciones dentro del área protegida:** se realizaron recorridos programados con el fin de identificar infraestructuras nuevas, ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones que no cuentan con los permisos previos otorgados por la autoridad ambiental, y la autorización (licencia) previa en la curaduría urbana respectiva.

Para el periodo que comprende este informe se han efectuado dos (2) visitas de seguimiento con el acompañamiento de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, SCASP:

- 15 de marzo de 2023
- 11 de abril de 2023

(Anexo 2. Visitas conjuntas SCASP.zip); además en desarrollo del seguimiento, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad según la información de la administración, reporta para el periodo anteriormente mencionado las siguientes novedades referente a los asentamientos no legalizados:

Novedades en el mes de marzo y abril:

- 4 ampliaciones
- 4 adecuaciones y/o modificaciones
- 1 construcción

Seguimiento total (2021-2023):

- 45 ampliaciones
- 48 adecuaciones y/o modificaciones
- 5 construcciones

Tabla 3 Registros fotográficos de evidencia de procesos de construcción de viviendas. (SER, 2023)

	
<p>Fotografía 1 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,646499 W 74,141978 Vivienda localizada en la carrera 80a # 10B-22, se observa una ampliación de un quinto piso, además tiene modificaciones y/o adecuaciones en el segundo, tercer y cuarto piso, dentro del área de la RDH Techo.</p>	<p>Fotografía 2 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,646715 W 74,141962 Vivienda localizada en la carrera 80ª # 10B-29, se observan modificaciones y/o adecuaciones en el cuarto piso, dentro del área de la RDH Techo.</p>
	
<p>Fotografía 3 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,647396 W 74,142930 Vivienda localizada en la carrera 80C #10C-48, se observa ampliación de un tercer piso, dentro del área de la RDH Techo.</p>	<p>Fotografía 4 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,647121 W 74,142026 Vivienda localizada en la carrera 80C # 10-19, se observa ampliación de un cuarto piso, dentro del área de la RDH Techo.</p>
	
<p>Fotografía 5 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,647121 W 74,142026</p>	<p>Fotografía 6 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,647356 W 74,142292</p>

Complemento fotografía 4 Vivienda localizada en la carrera 80C # 10-19, se observan material de construcción, dentro del área de la RDH Techo	Vivienda localizada en la carrera 80D # 10C - 25, se observan adecuaciones y/o modificaciones en el segundo piso, dentro del área de la RDH Techo.
 <p>5 mar. 2023 9:54:46 a.m. 4.646731N 74.142946W 10A-12 Carrera 80d Kennedy Bogotá Cundinamarca</p>	 <p>5 mar. 2023 9:10:33 a. m. 4.648406N 74.142192W 1021 Calle 10d Bis Kennedy Bogotá</p>
<p>Fotografía 7 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,646731 W 74,142946 Predio localizado en la dirección carrera 80F# 10A-28, se observa una construcción nueva, dentro del área de la RDH Techo.</p>	<p>Fotografía 8 – 15/03/2023 Coordenadas N 4,648406 W 74,142192 Vivienda localizada en la calle 10F # 81 - 58, se observan adecuaciones y/o modificaciones en el segundo y tercer piso, dentro del área de la RDH Techo.</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2023.

De la gestión de administración del humedal de Techo por parte de esta Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, una vez se observa y verifican las actividades de nuevas construcciones al interior del humedal, se emiten comunicaciones internas y externas a las dependencias de la SDA y entidades locales y distritales responsables de las acciones de control, con la información precisa incluyendo el registro fotográfico y la localización exacta de las construcciones ilegales identificadas en el seguimiento realizado como parte de las acciones correspondientes al reporte de alertas tempranas respecto a las mencionadas infraestructuras ilegales y otros factores tensionantes: a continuación se presenta el consolidado de las comunicaciones enviadas durante el lapso del 1 del mes de marzo hasta al 30 de abril del año 2023.

Tabla 4 Relación de oficios y memorandos internos sobre reportes de alertas tempranas sobre Construcción de infraestructuras ilegales (Subdirección de Ecosistemas Y Ruralidad, 2023)

Marzo – Abril 2023		
Tipo de proceso	Radicación en SDA	Descripción de la solicitud
Oficio de salida Alcaldía Local de Kennedy -ALK	2023EE94794	Oficio de salida seguimiento a asentamiento Lagos de Castilla RDHTE
Memorando a SCASP	En trámite SER (5850884)	Memorando a SCASP Seguimiento al asentamiento Lagos de Castilla RDHTE.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales -2023

En relación con los requerimientos de información de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, en la tabla 5 se citan los oficios que esta subdirección ha emitido desde febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 (en los informes 1, 2 y 3 no se había

relacionado esta información) y en la tabla 6, se relacionan los conceptos técnicos generados:

Tabla 5. Relación de comunicaciones oficiales externas e internas de reportes, requerimientos y conceptos técnicos sobre construcción de infraestructuras ilegales (Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, 2023)

Febrero 2022 – Abril 2023		
Tipo de proceso	Radicado SDA	Descripción de la solicitud
Oficio de Salida Constructora Londoño Gómez	2022EE67499	Requerimiento a la Constructora por obra aledaña a la Reserva Distrital de Humedal de Techo porque está generando afectación a esta por caída de escombros y afectación al cerramiento del humedal.
Oficio de salida Alcaldía Local de Kennedy	2022EE114537	Derecho de petición a la Alcaldía Local para solicitud de Control y vigilancia a predio por inicio de actividad constructiva en área legal en la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Concepto Técnico	2022IE122552	Concepto técnico por imposición de medida preventiva a las actividades constructivas llevadas a cabo dentro de la Reserva Distrital Humedal Techo, predio con Chip Catastral AAA0148KUNX
Memorando de salida Dirección de Control Ambiental	2022IE133031	Se informa sobre el incumplimiento de medida preventiva de Resolución 02043 de 2022 con rad. 2022EE126029 – predio ubicado en Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida Alcaldía Local de Kennedy	2022EE234956	Requerimiento a la Alcaldía Local para solicitud de visita a predio constructora Buen Vivir por construcción en límites del Parque Ecológico Distrital de Humedal Techo y que está generando afectaciones.
Oficio de salida IDIGER	2022EE234955	Solicitud de visita de predio en posible riesgo estructura en área legal de la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida Constructora Buen Vivir	2022EE234959	Solicitud urgente de atención requerimientos por actividades constructivas del proyecto “Santa Catalina” aledaño Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida Alcaldía Local de Kennedy	2022EE234958	Segunda solicitud de visita a predio constructora Buen Vivir por construcción en límites de la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida Curaduría Urbana No. 5	2022EE232222	Solicitud de verificación de licencia de construcción predio ubicado en el área legal de la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida Alcaldía Local de Kennedy	2022EE236050	Reiteración a derecho de petición para seguimiento a predio por inicio de actividad constructiva en área legal de la Reserva Distrital de Humedal Techo, predio con Chip Catastral AAA0148KUNX.

Febrero 2022 – Abril 2023		
Tipo de proceso	Radicado SDA	Descripción de la solicitud
Oficio de salida Constructora Buen Vivir	2022EE264671	Invitación a reunión para evaluar presuntas afectaciones del proyecto “Buen Vivir Club House” en área legal de la Reserva Distrital de Humedal Techo, predio con Chip Catastral AAA0180ANWF.
Oficio de salida Alcaldía Local de Kennedy	2022EE264668	Invitación a reunión para evaluar presuntas afectaciones del proyecto «Buen Vivir Club House» en área legal de la Reserva Distrital de Humedal Techo, predio con Chip Catastral AAA0180ANWF.
Oficio a la Curaduría Urbana No. 1	2022EE264715	Invitación a reunión para evaluar presuntas afectaciones del proyecto “Buen Vivir Club House” en área legal de la Reserva Distrital de Humedal Techo, predio con Chip Catastral AAA0180ANWF.

Tabla 6. Relación Conceptos técnicos generados. (Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, 2023)

ITEM	PREDIO	DIRECCION	PROCESO	RADICACIÓN	CONCEPTO TECNICO	AUTO DE INICIO
1	AAA0148KCLF	AK 80 # 10C – 15	4779842	2020IE109085	07005, 2 de julio de 2020	05002 30-12-2020
2	AAA0148KEEP	Carrera 80 # 10A - 17	4779849	2020IE99388	06773, 16 de junio de 2020	PENDIENTE
3	AAA0148KFJH	Carrera 80A # 10F - 09	4783723	2020IE109094	. 07007, 2 de julio del 2020	PENDIENTE
4	AAA0148KLLW	Carrera 80A # 10D - 15	4783717	2020IE109088	. 07006, 2 de julio del 2020	PENDIENTE
5	AAA0148KRCX	Carrera 80F No. 10A - 83	4783716	2020IE153790	08869, 10 de septiembre de 2020	04949 29-12-2020
6	AAA0148KTAF	Carrera 80D # 10A - 06	4783715	2020IE99393	06774, 16 de junio del 2020	PENDIENTE
7	AAA0148KNSK	Carrera 80F # 10D - 18	4783714	2020IE99383	06772, 16 de junio de 2020	PENDIENTE
8	AAA0148NEAW	Carrera 80F # 10D - 12	4783711	2020IE99386	. 00914, 16 de junio de 2020	PENDIENTE
9	AAA0148KRLW	Carrera 80F # 10A - 10	4783712	2020IE109067	07004, 2 de julio de 2020	04950 29-12-2020
10	AAA0148KPAF	Calle 10F # 80F 03	4731721	2020IE49750	03726, 3 de marzo de	00056 08-01-2021

ITEM	PREDIO	DIRECCION	PROCESO	RADICACIÓN	CONCEPTO TECNICO	AUTO DE INICIO
					2020	
11	AAA0148KDUZ	Carrera 80A # 10A - 10	4875709	2021IE09567	00189, 19 de enero de 2021	PENDIENTE
12	AAA0148KUOM	Carrera 80C # 10A - 02	4875653	2021IE07328	00149, 16 de enero del 2021	PENDIENTE
13	AAA0148KEMR	Carrera 80C #. 10F - 22	4875658	2021IE09564	00186, 19 de enero del 2021	PENDIENTE
14	AAA0148KTLW	Carrera 80D # 10A – 60.	4875669	2021IE09565	00187, 19 de enero del 2021	PENDIENTE
15	AAA0148KYSY	Calle 10G # 81 - 54	4875672	2021IE09557	00180, 19 de enero de 2021	PENDIENTE
16	AAA0148KJMS	Calle 10 F # 80F – 14.	4875677	2021IE09561	00183, 19 de enero del 2021	PENDIENTE
17	AAA0148KPPP	Carrera 80F # 10 A - 23	4875676	2021IE09558	00181, 19 de enero del 2021	PENDIENTE
18	AAA0148KPUZ	Carrera 80F # 10 A - 47	4875703	2021IE10761	00218, 20 de enero del 2021	PENDIENTE
19	AAA0148KRSK	Carrera 80F # 10 A - 46	4875704	2021IE10754	00217, 20 de enero del 2021	PENDIENTE
20	AAA0148KEFZ	Avenida Carrera 80A # 10A – 11	5309800	2021IE288760	15865, 28 de diciembre del 2021	01505-28-03- 2022
21	AAA0148KPPP	Carrera 80F # 10 A - 23	5645491	-	-	-

Las actividades de vigilancia, en la gestión de administración del área protegida, que además permiten dar cumplimiento a la orden vi) de la Sentencia en segunda instancia se llevan a cabo de forma permanente así como las alertas tempranas.

ORDEN: v) Se adopten medidas de remoción y traslado de escombros, basuras y semovientes encontradas dentro y en los límites del humedal. Esta medida deberá realizarse en un término de un (1) mes contado a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

Tabla 7 Información de detalle de cumplimiento orden v) de la Sentencia de la Acción Popular. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2023)

Cumplimiento orden iv) fallo Acción Popular – Remoción escombros y basuras

Responsable	Recursos	Fecha de cumplimiento según cronograma general	Normatividad	Metodología /Protocolo
UAESP EAAB,ESP SDA	Recurso Humano Transporte Disposición final	Orden cumplida. Actividad de seguimiento efectuada permanentemente	Decreto 2981 de 2013 Decreto 062 de 2006	Esquema Administración Humedales – Línea Vigilancia

El control de las actividades de disposición inadecuada de Residuos de Construcción y Demolición, RCD y de Residuos Sólidos Ordinarios, RSO en el asentamiento no legalizado Lagos de Castilla y el área de influencia directa del Humedal Techo, por la Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, a través de la gestión de la administración realiza el seguimiento para que con la gestión del operador de aseo se realice la recolección de los citados residuos de manera permanente para la atención de este tensionante.

Una vez se identifican lugares o puntos de disposición inadecuada de RCD o RSO en el área de influencia directa, la Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, pone en conocimiento del operador de aseo de la localidad, «Ciudad Limpia», una alerta temprana para la atención prioritaria de dichos puntos de disposición ilegal.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de dos puntos críticos identificados y atendidos en el período de este informe de cumplimiento.

Tabla 8 Registro Fotográfico de puntos de disposición inadecuada de RCD o RSO en área de influencia directa del Humedal Techo. (SER-2023)

 <p>10 abr 2023 2:29:45 p. m. 4.645131N 74.142608W #80-40 Calle 10 Kennedy Bogotá</p>	 <p>20 abr 2023 12:49:50 p. m. 4.645102N 74.142630W #10-2 a 10-98 Carrera 80 Kennedy Bogotá</p>
Identificación punto crítico – 10/04/2023	Atención punto crítico – 20/04/2023

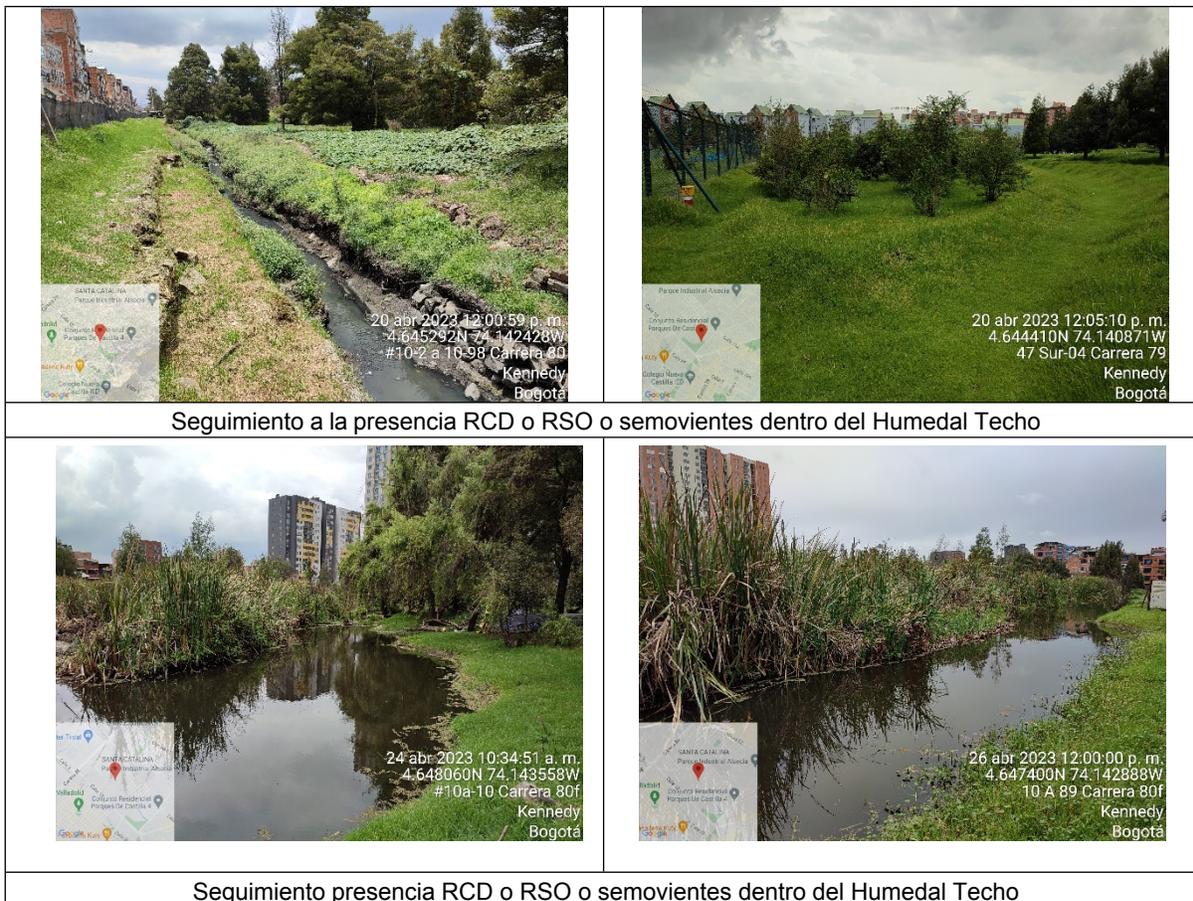
 <p>10 abr 2023 2:29:54 p. m. 4.645078N 74.142605W #80-40 Calle 10 Kennedy Bogotá</p>	 <p>20 abr 2023 12:50:12 p. m. 4.645036N 74.142619W #80-40 Calle 10 Kennedy Bogotá</p>
<p>Identificación punto crítico – 10/04/2023</p>	<p>Atención punto crítico – 20/04/2023</p>
 <p>10 abr 2023 2:30:11 p. m. 4.645074N 74.142620W #80-40 Calle 10 Kennedy Bogotá</p>	 <p>20 abr 2023 12:50:01 p. m. 4.645062N 74.142596W #10-2 a 10-98 Carrera 80 Kennedy Bogotá</p>
<p>Identificación punto crítico – 10/04/2023</p>	<p>Atención punto crítico – 20/04/2023</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales 2023

En las áreas de conservación no se observa presencia de RCD o RSO por la acción del mantenimiento integral contratado para el humedal de Techo a través de la sociedad Aguas de Bogotá S.A. E.SP, quien adelanta las actividades de limpieza y recolección de residuos de manera permanente en el área conservada del ecosistema y gestiona directamente la recolección de residuos, así como la ejecución de jornadas de embellecimiento y apropiación del territorio con la comunidad.

Tabla 9 Registro fotográfico de seguimiento a presencia RCD o RSO o semovientes dentro del Humedal Techo. (SER, 2023)

 <p>17 mar. 2023 9:46:57 a. m. 4.644363N 74.141725W Kennedy Bogotá</p>	 <p>17 mar. 2023 10:18:21 a. m. 4.645031N 74.140825W 10a-35 Carrera 80 Kennedy Bogotá</p>
<p>Seguimiento presencia RCD o RSO o semovientes dentro del Humedal Techo</p>	



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales 2023

Además de lo anterior, con las acciones de seguimiento y control que lleva a cabo la Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Control Ambiental al Espacio Público, se han remitido oficios con requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y a la Alcaldía Local de Kennedy para la atención de puntos críticos en zonas aledañas y de influencia directa del Humedal Techo. En la tabla 10 se relacionan los oficios emitidos desde 2022 a abril de 2023:

Tabla 10. Relación de comunicaciones oficiales externas e internas con requerimientos para la atención de puntos críticos en zonas aledañas a la RDH Techo. (Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, 2023)

Febrero 2022 – Abril 2023		
Tipo de proceso	Radicación SDA	Descripción de la solicitud
Oficio de salida UAESP	2022EE67501	Solicitud de atención de puntos críticos de disposición residuos de construcción y demolición RCD en la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida	2022EE234954	Solicitud de atención de puntos críticos de

Febrero 2022 – Abril 2023		
Tipo de proceso	Radicación SDA	Descripción de la solicitud
UAESP		disposición residuos de construcción y demolición RCD en la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio salida Alcaldía Local de Kennedy	2022EE238255	Solicitud de atención de puntos críticos de disposición residuos de construcción y demolición RCD en la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida UAESP	2022EE269297	Solicitud de atención de puntos críticos de disposición residuos de construcción y demolición RCD en la Reserva Distrital de Humedal de Techo.
Oficio de salida UAESP	2023EE31418	Solicitud de atención de puntos críticos de disposición residuos de construcción y demolición RCD en la Reserva Distrital de Humedal de Techo.

Igualmente, esta Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad ha cumplido con el control para evitar la presencia de semovientes en el área del humedal de Techo, los cuales han sido retirados en su totalidad del área protegida y no se observa su presencia desde hace ya varios años, como se aprecia en el registro fotográfico de la tabla 8. Esta gestión se logró en parte como resultado de las acciones de cerramiento de las áreas del humedal adelantadas por la EAAB, ESP gestión que impide el ingreso a los dos sectores de conservación del ecosistema.

ORDEN: vi) Se adopten programas pedagógicos de educación ambiental entre los habitantes que se encuentran dentro de los límites o colinden con las franjas de preservación ambiental del Parque Ecológico Humedal de Techo. Esta medida deberá realizarse en un término de tres (3) meses contados a partir de la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional.

Tabla 11 Información de detalle de cumplimiento orden vi) de la Sentencia de la Acción Popular. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2023)

Cumplimiento orden vi) fallo Acción Popular – Educación Ambiental				
Responsable	Recursos	Cumplimiento según cronograma general	Normatividad	Metodología /Protocolo
SDA	Recurso Humano Herramientas pedagógicas	Orden cumplida Actividad efectuada permanentemente	Política Nacional de Educación Ambiental Política Distrital de Educación Ambiental Decreto 675 de 2011	Esquema Administración Humedales – Línea Gestión Social Acciones Pedagógicas Recorridos Interpretativos

La Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad llevó a cabo una reunión de la Mesa Territorial de la Reserva Distrital de Techo, en marzo de 2023, en la que se presentaron las actividades de mantenimiento integral por parte de SDA con el contratista Aguas de Bogotá y la EAAB, ESP

En desarrollo de las acciones de educación ambiental la Secretaría Distrital de Ambiente ha trabajado en la puesta en ejecución y práctica de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental expedida mediante el Decreto 675 de 2011 y el cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo Distrital con la ejecución de acciones de educación ambiental en la Reserva Distrital Humedal de Techo con la actividad de la intérprete ambiental, realizando, diferentes actividades correspondientes a la estrategia 2 de la Política Distrital de Humedales, las cuales se describen a continuación:

- **ESTRATEGIA 2: Educación, Comunicación y Participación Para la Construcción Social del Territorio.**

En cumplimiento del modelo de administración para las Reservas Distritales de Humedal y la estrategia 2 de la Política de Humedales del Distrito Capital, se realizan acciones que propenden fortalecer la construcción de territorio, por medio de la cultura ambiental en el cumplimiento de gestiones de protección, conservación y cuidado del ecosistema a través de actividades de educación ambiental con instituciones educativas y comunidad; principalmente del área de influencia. Gracias a los espacios de gestión interinstitucional y las actividades de gestión social y gobernanza ambiental se han podido consolidar acciones en el territorio del humedal tales como: Eventos representativos, actividades de educación, recorridos interpretativos, entre otros.

Las actividades ejecutadas en el lapso de 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2023 en el desarrollo de procesos de educación y gobernanza socioambiental teniendo en cuenta la participación social, la solicitud de actividades y demanda de estas:

Tabla 12 Actividades ejecutadas entre marzo y abril de 2023 en cumplimiento de la estrategia 2 de la Política de Humedales. (SER, 2023)

Actividades realizadas- Estrategia 2	Cantidad Actividades	Cantidad Participantes
Mesa territorial	1	17
Eventos representativos	2	203
Recorridos Interpretativos	1	23
Gestión socioambiental y de gobernanza	1	2
Total	5	245

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales 2023

Tabla 13 . Registro fotográfico de eventos representativos en el Humedal Techo. (SER, 2023)

 <p>27 mar. 2023 2:13:32 p. m. 4.647591N 74.142625W 10d-18 Carrera 80f Kennedy Bogotá Cundinamarca</p>	 <p>27 mar. 2023 2:13:41 p. m. 4.647596N 74.142621W 10d-18 Carrera 80f Kennedy Bogotá Cundinamarca</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>
 <p>27 mar. 2023 2:58:11 p. m. 4.647559N 74.142647W 10d-18 Carrera 80f Kennedy Bogotá Cundinamarca</p>	
<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales 2023

Tabla 14 . Registro fotográfico de eventos representativos realizados en el Humedal Techo. (SER, 2023)

 <p>27 mar. 2023 2:23:39 p. m. 4.647815N 74.142384W 1021 Calle 10d Bis Kennedy Bogotá</p>	 <p>27 mar. 2023 2:29:03 p. m. 4.648313N 74.142201W 1021 Calle 10d Bis Kennedy Bogotá</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>

<p>27 mar. 2023 2:31:00 p. m. 4.648897N 74.142634W 10 Carrera 81b Kennedy Bogotá</p>	<p>27 mar. 2023 2:31:02 p. m. 4.648894N 74.142632W 10 Carrera 81b Kennedy Bogotá</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales 2023

Tabla 15 Registro fotográfico de eventos representativos realizados en el Humedal Techo (SER, 2023)

<p>27 mar. 2023 3:28:46 p. m. 4.647532N 74.142694W 10d-18 Carrera 80f Kennedy Bogotá Cundinamarca</p>	<p>27 mar. 2023 3:39:34 p. m. 4.648121N 74.142080W 81-34 Calle 10f Kennedy Bogotá</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>
<p>27 mar. 2023 3:39:46 p. m. 4.648080N 74.142051W 81-34 Calle 10f Kennedy Bogotá</p>	<p>27 mar. 2023 3:44:14 p. m. 4.648506N 74.142293W 10f-7 Carrera 81b Kennedy Bogotá</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día del agua) en el sector 2 de la RDH Techo</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales 2023

Tabla 16 . Registro Fotográfico de celebración día de la tierra realizados en el Humedal Techo (SER, 2023)

 <p>26 abr 2023 10:01:07 a. m. 4.647755N 74.143908W 72c-19 Calle 10B Kennedy Bogotá</p>	 <p>26 abr 2023 10:06:22 a. m. 4.648899N 74.142866W 42 Calle 10B Kennedy Bogotá Cundinamarca</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día de la tierra) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día de la tierra) en el sector 2 de la RDH Techo</p>
 <p>26 abr 2023 10:09:33 a. m. 4.648486N 74.143087W 72c-19 Calle 10B Kennedy Bogotá</p>	 <p>26 abr 2023 11:10:40 a. m. 4.648015N 74.143672W 72c-19 Calle 10B Kennedy Bogotá</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día de la tierra) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día de la tierra) en el sector 2 de la RDH Techo</p>
 <p>26 abr 2023 10:56:57 a. m. 4.647726N 74.144060W 72c-19 Calle 10B Kennedy Bogotá</p>	 <p>26 abr 2023 10:15:21 a. m. 4.648186N 74.143809W 72c-19 Calle 10B Kennedy Bogotá</p>
<p>Celebración calendario ambiental (día de la tierra) en el sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Celebración calendario ambiental (día de la tierra) en el sector 2 de la RDH Techo</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales 2023

Respecto a los programas pedagógicos y de educación ambiental los mismos se adelantan de manera permanente en desarrollo de las acciones definidas en el Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental del humedal y en articulación con la estrategia 2 de la Política Distrital de Humedales.

ORDEN: vii) Se proceda a: a) la revisión y recuperación del sistema de recurso hídrico, flora y fauna del Parque Ecológico Humedal de Techo

*Tabla 17 Información de detalle de cumplimiento orden iv) del Fallo de Acción Popular.
(Secretaría Distrital de Ambiente, 2022)*

Cumplimiento orden iv) fallo Acción Popular – Recuperación recurso hídrico, flora y fauna				
Responsable	Recursos	Cumplimiento según cronograma general	Normatividad	Metodología /Protocolo
SDA	Recurso Humano Material vegetal Individuos fauna rescatados	Actividad permanente	Decreto 109 de 2009 Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones	Esquema Administración Humedales – Línea mantenimiento

A. MANTENIMIENTO INTEGRAL

La administración y el manejo de las áreas protegidas y de interés ambiental se adelanta por esta Secretaría Distrital de Ambiente con el desarrollo de varias líneas de acción del mantenimiento integral, a través del cual se ejecutan todas las actividades que permitan: garantizar las condiciones óptimas de los espacios naturales administrados, reforzar los procesos de recuperación, restauración y conservación de los ecosistemas, fomentar la apropiación de las reservas distritales y áreas de interés ambiental.

Con el desarrollo del mantenimiento integral de las reservas distritales de humedal, se debe fortalecer la apropiación del territorio por parte de la comunidad perteneciente al área de influencia tanto directa como indirecta del ecosistema.

B. MANTENIMIENTO FRANJA ACUATICA

En las acciones de mantenimiento de la franja acuática ejecutada en el Humedal Techo en el periodo del 1 de marzo al 20 de abril del año 2023, se realizaron a través del contrato interadministrativo 9-99-24300-1252-2022 EAAB, ESP-Aguas de Bogotá Ltda., ESP.

Objeto del contrato

Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, hoy Reservas Distritales de Humedal, que permita su protección, recuperación y conservación de sus condiciones ecosistémicas y el control de riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico aferente en el Distrito Capital.

Plazo de ejecución: 6 meses

Prórroga: 2 meses y 3 días

Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2022

Fecha de terminación: 25 de mayo de 2023

Entre las actividades realizadas fueron apertura de espejos de agua, recolección de RSO en la franja acuática, se evidencio el arreglo de cerramiento provisional, poda de pasto kikuyo y control de especies invasoras.

Tabla 18 Registro fotográfico mantenimiento franja acuática

 <p>3 mar. 2023 11:19:46 a. m. 4.647242N 74.142681W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	 <p>3 mar. 2023 11:20:18 a. m. 4.647391N 74.142892W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>
<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>
 <p>3 mar. 2023 11:21:43 a. m. 4.647402N 74.142894W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	 <p>3 mar. 2023 11:21:47 a. m. 4.647406N 74.142896W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>
<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>
 <p>3 mar. 2023 11:23:16 a. m. 4.647055N 74.143557W #10A13 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	 <p>3 mar. 2023 11:51:49 a. m. 4.648234N 74.143622W 775-19 Calle 10B Kennedy Bogotá</p>
<p>Se evidencia poda de pasto kikuyo en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.</p>



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



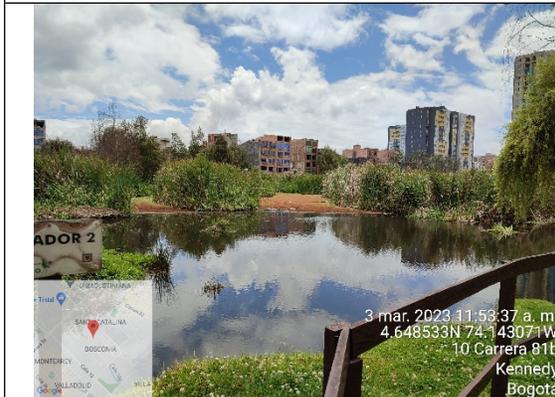
Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



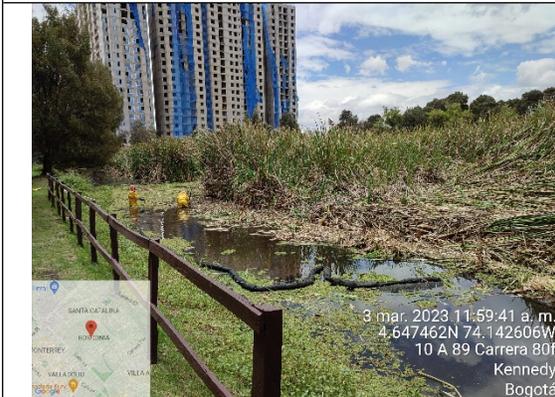
Se evidencia poda de pasto kikuyo en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia poda de pasto kikuyo en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia poda de pasto kikuyo en el sector 2 de la RDHTE.



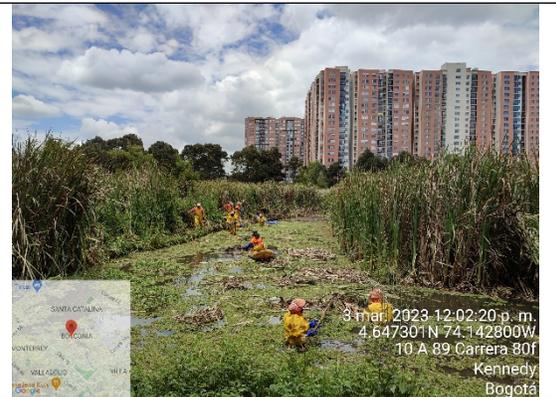
Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.

<p>27 mar. 2023 10:17:10 a. m. 4.648410N 74.143096W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	<p>27 mar. 2023 10:35:16 a. m. 4.647381N 74.142880W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>
<p>Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>
<p>27 mar. 2023 11:03:17 a. m. 4.647405N 74.142873W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	<p>27 mar. 2023 11:03:19 a. m. 4.647401N 74.142888W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>
<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>
<p>27 mar. 2023 10:35:18 a. m. 4.647360N 74.142875W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	<p>27 mar. 2023 11:18:17 a. m. 4.647326N 74.142869W 10 A 89 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>
<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1 de la RDHTE



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional e instalación de polisombra en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia arreglo de cerramiento provisional e instalación de polisombra en el sector 1.1 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



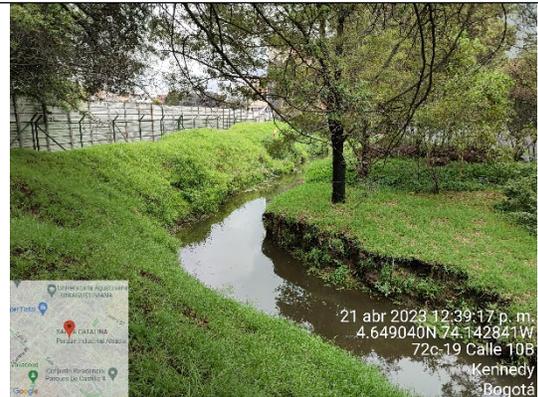
Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.



Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE

 <p>21 abr 2023 12:43:30 p. m. 4.647993N 74.143579W 10a35 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	 <p>21 abr 2023 12:43:48 p. m. 4.648030N 74.143573W 10a35 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>
<p>Se evidencia control de especies invasoras en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.</p>
 <p>21 abr 2023 12:43:51 p. m. 4.648030N 74.143572W 10a35 Carrera 80f Kennedy Bogotá</p>	 <p>21 abr 2023 12:43:55 p. m. 4.648027N 74.143574W 42 Calle 10B Kennedy Bogotá Cundinamarca</p>
<p>Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.</p>	<p>Se evidencia apertura de espejo de agua en el sector 2 de la RDHTE.</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, Grupo Humedales SDA-2023

C. LIBERACIÓN DE FAUNA EN LA RDH TECHO

En el cumplimiento de las acciones de conservación y preservación de la RDH Techo el 18 de marzo del 2023 se realizó una liberación de 5 especies de fauna con un total de 8 individuos relacionadas a continuación: (Ver anexo 3 acta de visita 18 de marzo del 2023).

Tabla 19 Relación de especies liberadas en la RDH Techo

Nombre científico	Nombre común	Cantidad de individuos
Dendropsophus molitor	Ranita sabanera	1
Atractus crassicaudatus	Serpiente sabanera	2
Porphyrio martinica	Tingua azul	2
Zenaida auriculata	Paloma o torcaza	2
Colibri coruscans	Colibri chillon	1
TOTAL		8

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2023

Tabla 20 Registro fotográfico liberación de fauna en la RDH Techo

	
<p>Liberación de fauna en sector 2 de la RDH Techo</p>	<p>Liberación de colibrí coruscans</p>
	
<p>Liberación de <i>Porphyrio martinica</i></p>	<p>Liberación de <i>Atractus crassicaudatus</i></p>

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2023

Bogotá DC

Doctora

LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO

**Directora Distrital de Gestión Judicial y Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría Jurídica Distrital**

Atn: David Fernando Bautista Rincón y Álvaro Mora Ardila

Correos electrónicos: aardilam@secretariajuridica.gov.co,
dfrinconb@secretariajuridica.gov.co y notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Carrera. 8 No. 10 - 65 Edificio Bicentenario Piso 3

Tel: 3813000

Ciudad

Referencia: ACCIÓN POPULAR 2005-2358

Demandante: LUZ ESPERANZA FERNÁNDEZ PARRA

Demandado: DISTRITO CAPITAL, EAAB y OTROS

Periodo reporte: Informe de avance de cumplimiento 3 – Acción popular 2005-2358

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento a la sentencia del 20 de enero de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la que se ordena la ejecución de actividades para la protección de los derechos colectivos vulnerados por parte del Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Ambiente presenta el informe de cumplimiento de las órdenes dadas a esta entidad, el cual se adjunta a este oficio.

Conforme a lo anterior, se presentan, relaciona y analiza las actividades llevadas a cabo durante el periodo correspondiente a marzo y abril de 2023 con el objetivo de dar cumplimiento a las órdenes impartidas para la protección del Humedal de Techo, según los compromisos determinados en el “Cronograma Consolidado Cumplimiento Órdenes Acción Popular Techo 2002-02358” remitido mediante el radicado 2022IE226961.

Cordialmente,

RV: Respuesta Auto del 11 de julio de 2023 - 1530001- S-2023-168160

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 17/07/2023 4:31 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
GPT

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

De: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 16:12

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Auto del 11 de julio de 2023 - 1530001- S-2023-168160



Señor(a)

Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES**

NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Respuesta Auto del 11 de julio de 2023 - 1530001- S-2023-168160

Enviado por

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Fecha de envío

2023-07-17 a las 16:11:40

Fecha de lectura

2023-07-17 a las 16:30:22

Señor Juez

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Expediente No.: 25000-23-15-000-2005-02358-00

Demandante: LUZ ESPERANZA FERNANDEZ PARRA

Demandado: ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Medio de control: Acción Popular

Asunto: Respuesta Auto del 11 de julio de 2023 - publicado en el estado 016 del 12 de julio de 2023 - Solicitud informe el avance de la actividad

Documentos Adjuntos

 **RESPUESTA_AUTO_11_JUL_2023_.pdf**



1530001- S-2023-168160

Bogotá, 17 de julio de 2023

Señor Juez

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Expediente No.: 25000-23-15-000-2005-02358-00
Demandante: LUZ ESPERANZA FERNANDEZ PARRA
Demandado: ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
Medio de control: Acción Popular

Asunto: Respuesta Auto del 11 de julio de 2023, publicado en el estado 016 del 12 de julio de 2023 – Solicitud informe el avance de la actividad de alinderamiento, amojonamiento y/o redelimitación del Humedal.

Cordial saludo:

De conformidad con lo citado en el asunto, la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB – ESP, remite el pronunciamiento de la Gerencia Corporativa Ambiental de esta Empresa así:

“A continuación, se expone de maneral general las actividades que actualmente se están ejecutando para el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia del del Humedal de Techo:

En cuanto al proceso de redelimitación o alinderamiento informamos que, el 10 de mayo de 2023 se realizó una mesa técnica con la SDA, para presentar el desarrollo de los modelos hidrodinámicos que presentaron un comportamiento atípico por el efecto antropocéntrico tan fuerte en el sector, llegando a un mutuo acuerdo con dicha Entidad, de cómo se iban o desarrollar los modelos por el efecto anteriormente descrito.

A la fecha, ya se terminaron los estudios técnicos y ajustes respectivos de cada uno de los componentes tales como, Topografía, Batimetría, Modelo Digital de Terreno, y los modelos Hidráulicos e hidrológico del Humedal, y actualmente, se están elaborando los informes para ser enviados a la SDA.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



En cuanto al tema de amojonamiento, informamos que, ya se replantearon los puntos cartográficos del humedal, los cuales se materializaron por medio de mojones en la zona del humedal, y en el sector del barrio fueron demarcados con pintura (se remite video).

Por todo lo expuesto, y como se indicó a párrafos anteriores, actualmente se están elaborando los informes finales con todos los estudios técnicos realizados, de acuerdo con el decreto 2245 para ser entregados a la autoridad ambiental competente, que para el presente caso es la SDA, con el fin de que dicha Entidad inicie los estudios finales para la definición del acto administrativo mediante del cual se declarará el límite del humedal.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que con base en los estudios y diseños realizados se está preparando un informe robusto, el cual contiene todos los pormenores de los trabajos realizados; conllevando su elaboración un trabajo dispendioso, rogamos al JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. nos permita poder entregar dicho informe a más tardar la segunda semana del mes de agosto, tiempo en el que se estima estará listo.”

Quedamos atentos a proporcionar cualquier aclaración o información que se estime pertinente desde el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,



Firmado por JENNY
MARITZA GAMBOA BAQUERO
el 17/07/2023 a las
16:04:11 COT

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO
Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y
Actuación Administrativa

Anexo: video de marcación de mojones – Link:
<https://drive.google.com/drive/folders/11dO4hrF9S-Q8TpdSDYhHMCKuSOEOz60Z?usp=sharing>

Aprobó/Revisó: Jenny Maritza Gamboa, Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa
Proyecto: Mayra Moreno – Abogada ORJAA

Copia: Secretaría Jurídica Distrital
Dr. Álvaro Ardila Mora – ardilam@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



RV: Remite información solicitada en auto del 11 de julio de 2023 AP 25000231500020050235800

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 22/08/2023 8:43 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Alvaro Ardila Mora <aardilam@secretariajuridica.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

MEMORIAL REMITE INFORMES CUMPLIMIENTO SDA, SDSCJ, ALCALDÍA KENNEDY.doc.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

CAMS

De: Alvaro Ardila Mora <aardilam@secretariajuridica.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de agosto de 2023 15:43

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remite información solicitada en auto del 11 de julio de 2023 AP 25000231500020050235800

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co

admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

EXPEDIENTE No.	25000231500020050235800
MEDIO DE CONTROL	Acción Popular- Seguimiento órdenes sentencia
ACCIONANTE	Luz Esperanza Fernández Parra
CONDENADAS	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: EAAB-ESP Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Ambiente
DERECHOS COLECTIVOS AMPARADOS	Goce de un ambiente sano, a la existencia de un equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, a la defensa de los bienes de uso público, a los desarrollos urbanos legales y a la salubridad pública
ASUNTO	Remite información solicitada en auto del 11 de julio de 2023

ALVARO ARDILA MORA, identificado como aparece al pie de mi nombre, obrando como apoderado de la Secretaría Jurídica Distrital en el proceso de seguimiento de la referencia, me permito allegar memorial con información solicitada por su despacho mediante auto del 11 de julio de 2023, en relación con los delegados al Comité de Verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como frente al avance registrado en el cumplimiento de la órdenes emitidas en la sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –TAC-, dentro de la acción popular 2005-002358, Humedal Techo.

Para tal efecto se adjuntan:

1. Información radicada en su despacho respecto a los delegados al Comité de Verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
2. Informes de avance de la Secretaría Distrital de Ambiente (con anexos).
3. Informe de avance de la Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy.
4. Informe de avance de la Secretaría Distrital de Planeación.
5. Informe de avance de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
6. Link a carpeta compartida en Drive de anexos a los informes de cumplimiento:

<https://drive.google.com/drive/folders/1sh1Be5C6WpxB0Y55R6Jja-x59hkGgwfa?usp=sharing>

Cordial saludo,



ALVARO ARDILA MORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN
JUDICIAL
Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de
Bogotá
Tel: (571) 381 3000 EXT: 1662
Sede principal: Carrera 8 No. 10 - 65

No imprimas este documento si no es necesario

La **Secretaría Jurídica Distrital** está comprometida con el **ahorro y uso eficiente del papel**, entre todos podemos darle la mano al planeta.

#BogotáReverdece

BOGOTÁ
QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO

SGS

plan Institucional de Gestión Ambiental

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<http://secretariajuridica.gov/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

Bogotá D.C.

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin04bta@notificacionessrj.gov.co.

admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

EXPEDIENTE No.	25000231500020050235800
MEDIO DE CONTROL	Acción Popular- Seguimiento órdenes sentencia
ACCIONANTE	Luz Esperanza Fernández Parra
CONDENADAS	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: EAAB-ESP Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Ambiente
DERECHOS COLECTIVOS AMPARADOS	Goce de un ambiente sano, a la existencia de un equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, a la defensa de los bienes de uso público, a los desarrollos urbanos legales y a la salubridad pública
ASUNTO	Remite información solicitada en auto del 11 de julio de 2023

ALVARO ARDILA MORA, identificado como aparece al pie de mi nombre, obrando como apoderado de la Secretaría Jurídica Distrital en el proceso de seguimiento de la referencia, me permito allegar la información solicitada por su despacho mediante auto del 11 de julio de 2023, en relación con los delegados al Comité de Verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como frente al avance registrado en el cumplimiento de la órdenes emitidas en la sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –TAC-¹, dentro de la acción popular 2005-002358, Humedal Techo.

Para tal efecto se adjuntan:

1. Información radicada en su despacho respecto a los delegados al Comité de Verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
2. Informes de avance de la Secretaría Distrital de Ambiente (con anexos).
3. Informe de avance de la Secretaría Distrital de Gobierno- Alcaldía Local de Kennedy.
4. Informe de avance de la Secretaría Distrital de Planeación.

¹ Sentencia de segunda instancia del 20 de enero de 2022, emitida por la Sección Primera- Subsección A del TAC, Magistrada Ponente: Claudia Elizabeth Lozzi Moreno

5. Informe de avance de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
6. Link a carpeta compartida en Drive de anexos a los informes de cumplimiento:

<https://drive.google.com/drive/folders/1sh1Be5C6WpxB0Y55R6Jja-x59hkGgwfa?usp=sharing>

Cordial saludo,



ALVARO ARDILA MORA
C.C. 79.709.902 de Bogotá D.C.
T.P 94953 del C.S.J